



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS:

**EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y SU INCIDENCIA EN EL
OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE.**

**PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Autor(es):

Bach. Martínez Letona Shelys Violeta

Bach. Huamán Osco Noemí Maricruz

Asesor:

Dra. Uchofen Urbina Ángela Katherine

Línea de Investigación:

Ciencia Jurídica

Pimentel – Perú

2020

TESIS:

**EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SU
INCIDENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
JOSÉ, LAMBAYEQUE.**

Jurado Evaluador de Tesis:

Dr. Barturén Mondragón Eliana Maritza

Presidente del jurado

Mg. Fernández Vásquez José Arquímedes

Secretario del jurado

Mg. Samillán Carrasco José Luis

Vocal del jurado

Dedicatoria

La presente investigación está dedicada en primer lugar a mis padres por su apoyo y aliento constante en mi camino a seguir, a Eloísa Andrea que cada día me enseña que nada es imposible en esta vida, que con perseverancia todo se puede y a mi abuela por ser cómplice de este sueño.

(Martínez Letona Shelys Violeta)

La presente Tesis va dirigida a mi madre por haberme dado la vida, que me motiva constantemente que gracias a su trabajo y sacrificio contribuye en mi formación basada en principios y valores.

(Huamán Osco Noemí Maricruz)

Agradecimiento

A la Municipalidad Distrital de San José por brindar la información a lo solicitado y a al área de Licencias por brindarme la atención debida.

Al Abg. Jhon Vega Sánchez y al señor C.P.C. Oscar Fiestas Jacinto por las oportunidades brindadas para encaminar mi carrera profesional, la calidad humana y profesional son ejemplo a seguir.

(Martínez Letona Shelys Violeta)

Resumen

En la presente investigación sobre: “El Texto Único De Procedimientos Administrativos Y Su Incidencia En El Otorgamiento De La Licencia De Funcionamiento En La Municipalidad Distrital De San José, Lambayeque”, se analizó de forma sistemática, cada uno de los procedimientos contemplados en el TUPA y en la Ley N° 28976 – Ley Marco De Licencia de Funcionamiento, entre otras; las cuales sirven de guía y permiten revestir de legalidad a los diversos locales que tiene diversos fines, razón por la cual al momento poseer tal autorización disminuyen significativamente la informalidad.

Asimismo, se creyó conveniente realizar este trabajo, ya que se observan trabas y obstáculos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, establece sin lugar a dudas la demora del comienzo para la realización de alguna actividad comercial, con lo cual se hacía ineficiente el procedimiento, además se suma el hecho de que existen reglas establecidas a seguir, para la obtención de tal autorización, eso va dependiendo del tamaño del establecimiento y del giro de la actividad, ya que es obligatorio evaluar los aspectos de zonificación, compatibilidad de uso y condiciones de seguridad en defensa civil, de acuerdo a lo que indica la ley; en razón a ello, se planteará alternativas de solución como la eliminación de barreras burocráticas, por lo que se contribuiría a una rápida obtención de la licencia de funcionamiento definitiva llegando a facilitar la formalización de muchos establecimientos de tipo comercial.

Es por ello que se tiene que contribuir con herramientas que faciliten la formalización de los establecimientos comerciales, planteando un trámite menos engorroso y más simplificado para obtener la Licencia de Funcionamiento, de esta manera es posible afirmar que la Municipalidad vela por el desarrollo sostenible de cada uno de sus ciudadanos.

Por lo que finalmente, podemos concluir que este es uno de los temas que siempre ha de sido de mucha importancia para los administrados, y para el comercio; ello con miras a la formalidad de acuerdo a Ley.

Palabras clave: Licencia de funcionamiento, Texto Único De Procedimientos Administrativos, Burocracia, Formalidad, Trámites y Establecimientos.

Abstract

In the present investigation on: "The unique text of the administrative procedures and its intervention in the granting of the license of service in the District Municipality of San José, Lambayeque", the systematic form was analyzed, each one of the contemplated articles in the TUPA and in the Law N ° 28976 - Law of Operation License, among others; The information has been reduced. The information has been reduced.

Likewise, it was considered convenient to carry out this work, since obstacles and obstacles are observed for the granting of an operating license, it undoubtedly establishes the delay of the beginning for the realization of some commercial activity, which made the procedure inefficient, It also adds the fact that there are established rules to follow, to obtain such authorization, that depends on the size of the establishment and the activity, since it is mandatory to evaluate the aspects of zoning, compatibility of use and conditions of use. security in civil defense, according to what the law indicates; As a result, alternative solutions such as the elimination of bureaucratic barriers will be proposed, which would contribute to a rapid obtaining of the definitive operating license, facilitating the formalization of many commercial establishments

That is why it has to be provided with tools that facilitate the formalization of commercial services, the plant and the engine and the management of the service license. One of its citizens.

So finally, we can conclude that this is one of the issues that has always been of great importance for administrators, and for trade; this with a view to formality according to the law.

Keywords: Operating License, Single Text of Administrative Procedures, Bureaucracy, Formality, Procedures and Establishments.

INDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

I. Introducción	5
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA	6
1.1.1. A nivel internacional.....	6
1.1.2. A nivel nacional.....	6
1.1.3. A nivel local.....	7
1.2. TRABAJOS PREVIOS	8
1.2.1. A nivel internacional.....	8
1.2.2. A nivel nacional.....	11
1.2.3. A nivel local.....	14
1.3. MARCO TEÓRICO	18
1.3.1. EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA	18
1.3.1.1.LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	27
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	44
1.5. LIMITACIONES	44
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO	44
1.7. HIPÓTESIS	45
1.8. OBJETIVOS	45
1.8.2. Objetivo General:	45
1.8.3. Objetivos Específicos:	45
2. MATERIAL Y MÉTODOS	46
2.3. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	46
2.4. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN	47

2.4.2. Variables	47
2.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	49
2.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	50
2.6.2. Técnicas de recolección de datos	50
2.6.3. Instrumentos de recolección de datos	51
2.6.4. Procedimientos para recolección de datos	51
2.7. CRITERIOS ÉTICOS	51
3. RESULTADOS	53
3.3. TABLAS Y FIGURAS	53
3.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	70
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	74
4.3. CONCLUSIONES	74
4.4. RECOMENDACIONES	75

I. Introducción

La presente investigación está referida al tema sobre “El Texto Único De Procedimientos Administrativos Y Su Incidencia En El Otorgamiento De La Licencia De Funcionamiento En La Municipalidad Distrital De San José, Lambayeque”, sobre el cual se desarrolló un análisis profundo acerca del TUPA, el cual compila todos los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública., y si este resulta eficaz para la formalización de los diversos locales al momento de solicitar las licencias de funcionamiento, autorización que de alguna u otra manera disminuye los niveles de informalidad.

Asimismo, en el capítulo I se consigna la realidad del problema estudiado, acerca del TUPA, y su incidencia en el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, problema que no solo se evidencia a nivel internacional, sino también a nivel nacional y local; para luego continuar con el estudio de planteamientos teóricos, normas y principios respecto a las variables a estudiar, conllevando a la formulación del problema donde se plantea la hipótesis junto con sus variables y objetivos de la misma; en el capítulo II, se consigné los métodos, el tipo y diseño de la investigación, seguido de sus variables y operacionalización, se desarrolló la población y muestra, a través de diversos instrumentos tales como: La encuesta, continuando con los criterios éticos y de rigor científico que se aplicaron en la presente investigación; en el capítulo III, se efectuaron los resultados y la discusión de los mismos.

Finalmente en el capítulo IV, se desarrollaron las conclusiones y recomendaciones, donde se arribó a la conclusión que el Texto Único De Procedimientos Administrativos – TUPA, es uno de las herramientas más importantes, porque contiene toda la información acerca de los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos que prestan las municipalidades a los ciudadanos y ciudadanas ; por lo que la Licencia de Funcionamiento al ser un trámite propio de la municipalidad, ésta la reviste de formalidad.

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

1.1.1. A nivel internacional

Cuando se habla del tema sobre la licencia de funcionamiento, automáticamente a nivel nacional como internacional, está relacionada con la autorización para que un local pase dentro de la formalidad; tal como lo menciona el abogado Conterno en su Ensayo jurídico (2012), sobre “Licencia de Funcionamiento”, de Colombia, donde refirió que:

“Formalizar tu negocio es un paso importante para obtener muchos beneficios con la finalidad de emprender nuevas oportunidades en el comercio nacional e internacional lo cual te permitirá que tu negocio pueda crecer, desarrollarse y sea más competitivo; hoy en día los trámites para la obtención de licencias de funcionamientos son mucho más rápidos, fácil y barato.

Asimismo, existen países que dentro de sus reglamentos y leyes, para abrir un local, son netamente estrictas en cuanto a ello; tal como se evidencio en el Diario El País (2007), de España, en la que indica en su portada que: “Los permisos y licencias de los bares y terrazas”, en la cual se menciona que: “En principio existe libertad para desarrollar cualquier actividad empresarial según dispone la Constitución (como es principio general en los Estados democráticos modernos). Finalmente, las cosas no son como lo imaginamos porque siempre hay reglas establecidas para estos tipos de actividades económicas, sin embargo los bares no son la excepción”.

1.1.2. A nivel nacional

El tema sobre la licencia de funcionamiento, es una figura que requiere una justa regulación, y una debida fiscalización para su otorgamiento, por cuanto a pesar de ser esta una obligación de todo aquel que desee abrir un local, está obligado a tramitarlo; sin embargo en algunos casos este se ve limitado, ya sea por desconocimiento del administrado o por la indebida fiscalización, causando con ello la informalidad; sin embargo, tal como se evidencio en el Diario Oficial El Peruano (2007), de Lima, en la cual indica en su portada que: “Con la aprobación de la ley N° 28976, la cual se

evidencio que el plazo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento llego hasta en 5 días pudiendo notar que esta ha reducido 19 días, siendo así un 79% respecto a los 24 días que se demoraba antes de la aprobación de esta ley, así también se pudo apreciar el cumplimiento de los objetivos de la gestión pública.

Asimismo, podemos decir que por medio de la licencia de funcionamiento, puedes pasar a formalizarte, porque es un paso necesario e importante para que tu negocio realice actividades económicas que estas sean legalmente permitidas y funcione de manera formal permitiendo el ingreso al mercado; sin embargo, el abogado Cáceres en su Ensayo jurídico (2008), sobre “la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, de Lima, manifiesta que: “La licencia de funcionamiento establece una restricción a los derechos empresariales, porque señala que es un requerimiento precedente para una apertura de un comercio, con el propósito de disminuir los peligros y estructurar el uso razonable del suelo.

Por otro lado, en el Perú, muchas veces los ciudadanos terminan frustrados al querer cumplir con un determinado trámite, debido que para lograr concretizar la formalidad deben ir de un lugar a otro, ocasionando pérdida de tiempo; resultando con ello un trámite engorroso; tal como se evidencia en el Diario RPP Noticias (2016), de Lima, que indicó en su portada “Cajamarca: investigan licencias de discotecas en Centro Histórico”, donde al respecto, Miguel Cavero Velaochaga Director de Inmobilex, opina que: “La informalidad que hoy en día es un fenómeno a nivel global que se refleja debido a la escasez de autorizaciones en los centros comerciales, demostrando así una gran cantidad de negociantes o vendedores informales que vemos en nuestra sociedad.

1.1.3. A nivel local

En Lambayeque, los índices de informalidad son desalentadores; es así que según datos proporcionados por el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT (2018), indica que: “El 60% de informalidad lo tiene el rubro de alimentos preparados (snacks, restaurantes, juguerías, etc.) y en el 40% figura el sector de bodegas y venta de ropa”; por lo que podemos evidenciar que tal responsabilidad delegada al CGT, sobre la de gestionar las licencias de funcionamiento, existen o están conexas areas para tal fin en

este proceso y a las cuales debe acudir directamente el ciudadano para impulsar su trámite ya que no existe una adecuada articulación y coordinación entre las mismas; impidiendo de tal forma la rápida tramitación de tales autorizaciones.

Asimismo, en el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la competitividad y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (2005 – 2009), de Lambayeque, se menciona que: “...América Latina es una de las regiones que imponen gran cantidad de obstáculos para hacer o desarrollar cualquier tipo de negocio ...”; por lo que la informalidad se ve reflejada también por la propia gestión de quienes a cargo de tal fiscalización, ponen trabas para el ciudadano que concurre a realizar este trámite; existiendo con ello la gran multitud de negociantes informales que se encuentran en nuestra sociedad.

1.2. TRABAJOS PREVIOS

1.2.1. A nivel internacional

Ganddini (2012) en su tesis denominada: “La Necesidad De Regulación De Los Establecimientos Abiertos Al Público”, Tesis para obtener el grado de académico de Magíster en Derecho de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala. El autor concluyo que:

No existen lineamientos basados en ley o reglamento para realizar las inspecciones a los centros nocturnos, cines u otro evento público, con ello los inspectores al momento de realizar dicha actividad reguladora carecen de los elementos físicos, higiénicos y de otra índole que deben supervisar y regular, con ello los estándares de seguridad al público serian homogéneos.

Es imperante como requisito indispensable para todos los eventos y establecimientos la obtención de seguros por incendios y daños a terceros, se ha demostrado a nivel mundial, que aun con la normativa más rígida los accidentes o siniestros en los establecimientos abiertos al público suceden, y es deber del Estado en prever esta posibilidad y obligar a los propietarios de estos establecimientos a adoptar medidas que aseguren responsabilidad ante estos acontecimientos, sean estos refutables o no a sus propietarios.

Es por ello que se debe establecer dentro de la normativa legal la posibilidad que existan licencias provisionales, para impulsar la creación de nuevos puestos de empleos y la libre empresa, sin que ello menoscabe la seguridad del público que asiste a estos establecimientos.

Rubio (2015) en su tesis denominada: “Manual De Procedimiento Para La Obtención De Los Respectivos Permisos De Funcionamiento, Y Cumplimiento De Obligaciones Legales Para Emprender Establecimientos De Servicios De Alimentos Y Bebidas”, Tesis para la obtención del título de Licenciada en Gastronomía y Servicios de Alimentos y Bebidas de la Universidad De Cuenca de Ecuador. El autor concluyo que:

Para realizar o aperturar un negocio se tiene en cuenta las leyes, reglamentos así como también las ordenanzas y resoluciones para definir el tipo de negocio que se desea fundar, pero por el desconocimiento de tal información nos conlleva a producir y a incurrir fallos para la realización de las mismas.

Es sumamente importante tener en cuenta las obligaciones que deben respetar los dueños que han aperturado un establecimiento, ya que hoy en día los organismos reguladores son más estrictas con la finalidad que cumplan con las normas que se han dispuestos.

Rojas (2015) en su tesis denominada: “Un Modelo De Satisfacción De Usuarios Como Herramienta De Apoyo A La Gestión De Una Municipalidad: Análisis De Los Servicios Entregados En Edificio Consistorial Y Departamento De Desarrollo Social De La Municipalidad De Lo Prado”, Tesis para optar al grado de magíster en gestión y políticas públicas de la Universidad De Chile de Santiago de Chile. El autor concluyo que:

Se proporcionaron nuevas ideas para la implementación de una estrategia con el propósito de mejorar la imagen corporativa de la municipalidad que finalmente resulto no ser correctamente evaluada, cabe resaltar que es necesario elaborar una estrategia municipal para la mejora de esta, así como

proporcionar instrumentos tecnológicos tal cual se concretó en la encuesta donde los encuestados señalaban el interés por darles utilidad a cada uno de ellos. Por lo tanto sería factible cumplir con el objetivo de elaborar donde precisan los gastos municipales, que serían de utilidad para los usuarios, de esta forma los gastos serán medidamente controlados que tendrán mayor impacto a los lopradinos.

Paredes (2013) en su tesis denominada: “El Debido Proceso Administrativo: Análisis De Los Procedimientos Sancionatorios De Telecomunicaciones, Sanitario Y Eléctrico”, Tesis para optar al grado magíster en derecho con mención en derecho regulatorio de la Pontificia Universidad Católica De Chile de Santiago-Chile. La autora concluyo que:

Se debe tener en cuenta que el Derecho Administrativo se rige por los principios que emanan para alguna actividad comercial.

La ley N° 19880 es la que regula la actuación de los órganos de la administración pública y estas determinan las bases del procedimiento administrativo con una lista de principios.

Benalcázar y Herrera (2010) en su tesis denominada: “Manual De Procedimientos Administrativos, Para El Colegio Nacional Ibarra, De La Ciudad De Ibarra, Provincia De Imbabura”, Tesis para optar al grado derecho de la Pontificia Universidad Técnica del Norte de Ibarra-Ecuador. Los autores concluyeron que:

La falta de un manual de funciones y Procedimientos Administrativos ha permitido que los servidores públicos no conozcan bien de sus cargos, puestos a desempeñar, procedimientos para efectuarlas, listas de autoridades y niveles jerárquicos; cabe mencionar la importancia que tiene este manual ya que es una herramienta sumamente interesante para que el administrado conozca el procedimiento administrativo.

1.2.2. A nivel nacional

Herrera (2017) en su tesis denominada: “Contribución De La Ley Marco De Licencia De Funcionamiento, En La Eficiencia Del Procedimiento De Otorgamiento En Bellavista 2006–2015”, Tesis para obtener el grado de académico de Magíster en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo de Tarapoto - Perú. El autor concluyo que:

Que la Ley N°28976 que se aplicó en la municipalidad, facilito eficientemente en el procedimiento siendo así el resultado del 62% la disminución del tiempo de duración para la obtención de la licencia y siendo así un procedimiento eficaz, de ese modo se ve reflejado en un 163% de producción en emisión de autorizaciones funcionales que fueron ya entregados.

Se ha podido notar que la ley ha coadyugado de manera significativa en la Provincia de Bellavista a partir del año 2007 , ya que los mismos empezaron a ejecutar los procedimientos de la Ley en mención, a fin de tener brindar mayor celeridad y criterio en cuanto a las autorizaciones.

Calderón (2016) en su tesis denominada: “La Fiscalización De Licencias De Funcionamiento De Locales Comerciales En Sábado Baratillo Del Distrito De Santiago - Cusco, Como Forma Para Reducir La Informalidad”, Tesis para optar al título profesional de Abogado de la Universidad Andina del Cusco de Cusco - Perú. La autora concluyo que:

La falta de finalización por parte del municipio de este Distrito, genera el aumento informal en los establecimientos que existen gracias al poco interés de los administrados de la dependencia es así que hay un desinterés total por parte de los comerciantes ya que están acostumbrados a este tipo de trabajos que ellos mismos lo realizan, es por eso que hay mayor cantidad de establecimientos comerciales informes.

Este tipo de trabajo ilegal de los comerciantes tiene consecuencias perjudiciales ante la SUNAT porque estarían evitando el pago de sus

tributos y en consecuencia disminuiría el impuesto de la municipalidad, ya que este dinero es de mucha utilidad para los ciudadanos.

Según va pasando el tiempo podemos apreciar que hay bastante establecimientos comerciales informales, puesto que unas de las causas de éste inconveniente se dá por omitir una correcta supervisión por parte de la municipalidad, por otro lado la falta de conocimiento de las normas, requisitos sobre las licencias y procedimientos que tiene que realizar ante las distintas dependencias y el poco interés de los comerciantes ocasiona este tipo de mal social, debido a que la informalidad ha crecido de manera rápida, por eso debemos de eliminar el incremento de informalidad y esto se hará con la iniciativa de la municipalidad y el apoyo de las personas.

Girón (2017) en su tesis denominada: “Principio De Responsabilidad En El Procedimiento Para Obtener Licencia De Funcionamiento En La Apertura De Locales EX-ANTE De La Inspección, En La Municipalidad De Comas 2017”, Tesis para obtener el título profesional de Abogado de la Universidad César Vallejo de Lima-Perú. El autor concluye:

La Ley N° 27444 lo cual permite que la administración responda por los daños y perjuicios a causa del mal funcionamiento de la autoridad administrativa, de esta manera se respalda al administrado cuando realizan sus trámites en una entidad pública. Por otro lado en la parte metodológica se utilizaron para esta investigación cualitativa las siguientes técnicas de recolección de datos: las entrevistas así como el análisis documental.

Asimismo, se aprecia que este principio se aplica de manera inadecuada, además que tanto la responsabilidad funcional como la responsabilidad disciplinaria de la Gerencia de Desarrollo Económico inciden negativamente en la reparación de los daños ocasionados en los procedimientos para adquirir licencia de funcionamiento en apertura de locales EX-ANTE de la inspección, en la Municipalidad de Comas 2017.

Hualpa (2017) en su tesis denominada: “Propuesta De Mejora En El Proceso De Emisión De Licencias De Funcionamiento De Establecimientos Comerciales Y De

Servicios En La Municipalidad Distrital De Comas Y Su Fiscalización Posterior, Comas, 2017”, Tesis para el Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad San Ignacio De Loyola de Lima- Perú. El autor concluyo que:

El estado peruano ha legislado un nuevo marco normativo para tramitación de la licencias de los centros comerciales, pues esta normativa tiene la finalidad de buscar la simplificación de los procedimientos y disminuir los obstáculos con la intención que los interesados obtengan las licencias y así poder abrir algún establecimiento en menos tiempo y a un costo factible.

Cabe precisar que la falta de fiscalización de Indecopi hacia los gobiernos locales y el poco desempeño de estos por mejorar sus procesos ocasionan trámites engorrosos y generando obstáculos para cualquier tipo de empresas que los usuarios desean empezar.

No cabe duda que esta entidad es una de ellas poniendo trabas, estancamientos para la obtención de las licencias siendo así también como el exceso de días de trámites, el sobre costo de las mismas y la poca información entre otros.

Laínez (2017) en su tesis denominada: “Percepción Del Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) Y La Gestión Administrativa En La Municipalidad Del Rímac 2016”, Tesis para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo de Lima - Perú. El autor concluyo que:

Según la percepción de los trabajadores de la citada institución se concluyó que existe un vínculo entre la percepción del TUPA y la altura de planificación en el área de rentas y fiscalización municipal.

Por lo que al existe tal relación, se instaura un sistema con el propósito de señalar acciones que estratégicas del desarrollo socioeconómico y el manejo de los recursos naturales, la finalidad de esta investigación es proponer un modo conceptual para estudiar esta política y su afinidad con el desarrollo sostenible.

Malca y Rodríguez (2015) en su tesis denominada: “El Sistema De Costos ABC Y Su Mejora En La Determinación De Los Costos En Los Procedimientos Administrativos De La Municipalidad Distrital De Florencia De Mora En El Año 2015”, Tesis Para obtener el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo - Perú. Los autores concluyeron que:

Hace muchos años en nuestro país se han aplicado los procesos de reformas normativa e institucional con la finalidad que los trámites y procedimientos sean eficientes y eficaz, con costos favorables para el servicio a la ciudadanía.

Es así que se realizó un encuentro con el sub gerente del área respectiva, donde el manifiesta que no cuentan con una estructura de costos para definir los precios que cuestan los procedimientos que ellos mismos lo emiten, así como también se evidencio que ellos tomaban de referencia los precios que establecían otras dependencias siendo estos precios elevados que no favorecía a los habitantes de esta comunidad.

Finalmente se expuso una idea o un plan para mejorar el sistema con respecto a los costos, al área de Desarrollo Económico Local es así que se pudo apreciar que esta propuesta seria de uso satisfactorio y favorable para la dependencia y la comunidad.

1.2.3. A nivel local

Quiroz (2018) en su tesis denominada: “Factores Que Vulneran El Derecho A La Libertad De Acceso Al Mercado Ante La Imposición De Barreras Burocráticas De Acuerdo A Las Solicitudes De Licencia Por Funcionamiento Otorgadas Por La Municipalidad Provincial De San Martín, Año 2016”, Tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad César Vallejo de Chiclayo - Perú. El autor concluyo que:

Debido a que la Ley N° 28976 aun no entra en vigencia, los requisitos contemplados en el TUPA de esta dependencia son netamente exigibles y es por ello que condiciona de cierta manera el vigor del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Esta dependencia sigue considerando en su TUPA los requerimientos sin tener en cuenta las modificaciones del artículo 7 de la Ley N° 28976 debido a la falta de aplicación de la misma ya que ingresará en hacerse efectivo el nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones lo haga.

Estela (2018) en su tesis denominada: “Eficacia De Procedimientos Administrativos Para Otorgamiento De Licencias De Funcionamiento Comercial En La Municipalidad José Leonardo Ortiz”, Tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo - Perú. El autor concluyó que:

La eficacia de los procedimientos administrativos para otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales es media en un 48,4% y está relacionada y/o asociada a las características de los procedimientos administrativos, las condiciones de seguridad de defensa civil, las características del TUPA, el uso de la simplificación administrativo y al papel del funcionario que atiende al usuario. La intensidad de dichas relaciones y/o asociaciones son: Moderada con las características de los procedimientos administrativos, Alta con las cláusulas de seguridad de defensa civil y las características del TUPA, Moderada con el uso de la simplificación administrativa, Moderada con el papel del equipo de mejora continua y, Alta con el papel del funcionario que atiende al usuario.

Muñoz y Olivera (2016) en su tesis denominada: “La Necesidad De Una Mesa Única Para Obtener Licencia De Funcionamiento En El Rubro Alimentos Preparados En El Distrito Chiclayo”, Tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo - Perú. Las autoras concluyeron que:

Existen normas nacionales que rigen como la Ley de Licencia de Funcionamiento, tal como señala: Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el TUPA de la MPCH, Ordenanza N°007-2014- MPCH/A; sin embargo, se ha evidenciado la ineficiencia y lentitud por parte de la entidad encargada de dar las autorizaciones, es por ello que conlleva a que, la mayoría de ciudadanos,

opten por la informalidad. Y es que, la existencia de mesas dispersas, a las cuales el usuario debe acudir para impulsar su trámite ocasiona que se vulnere directamente lo dispuesto por la Ley N°28976, así como los principios de celeridad, simplicidad y eficacia que se estipulan la LPAG.

Guerra y Reluz (2013) en su tesis denominada: “Análisis De La Efectividad En Los Procedimientos Del TUPA En La Municipalidad De Reque”, Tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo - Perú. Las autoras concluyeron que:

Algunos procedimientos estipulados en el TUPA no se encuentran desarrollados de manera adecuada tal es el asunto de las autorización para negocios, así como el precio del porcentaje de la UIT, la misma que se encuentra desactualizada.

Por lo que el presente tema de investigación se vio afectada por incumplimientos y empirismos normativos, que estuvieron relacionados causalmente y se explicaron, por el hecho de que no se conoció o no se aplicó bien algún Planteamiento teóricos, o porque se incumplió alguna norma que regula la modernización de la administración pública y además porque no se tuvo como experiencia exitosa a la legislación comparada, se planteó como objetivo general analizar la Efectividad en los Procedimientos del Tupa de la entidad que se pretende estudiar, así como el Marco Referencial que integró: Planteamientos Teóricos, Normas y Legislación comparada; que nos permitió identificar los incumplimientos y los empirismos normativos mediante un análisis cuantitativo; con la finalidad de determinar los motivos de cada parte del problema; de tal forma que se pudo tener apoyo para proponer sugerencias para contribuir a corregir este problema, se ha podido obtener como resultado que la mayoría de los mismos coinciden en que los procedimientos que se encuentran en el Tupa no se encuentran acordes con los nuevos dispositivos normativos para regular los procesos administrativos en la municipalidad de Reque, por tal razón se ha podido formular como propuesta la actualización de los procedimientos dentro del tupa.

Urcia (2018) en su tesis denominada: “La Denominación De Un Procedimiento Administrativo De Cargas Públicas Indemnizables En El Texto Único De Procedimientos Administrativos-TUPA”, Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Administrativo y Gestión Pública de la Universidad Privada San Juan Bautista de Lima - Perú. El autor concluyo que:

Esta denominación es favorable por que les da seguridad jurídica y a la vez le garantiza la indemnización de los daños ocasionados por el administrado, por eso que se toma en cuenta el principio de responsabilidad de la función. La incorporación de dicho proceso descargas publicas indemnizadas en los TUPAS de las Entidades Públicas accede aportar a la indemnización de los daños ocasionados en los administrados, como consecuencia de su negligencia o inactividad funcional.

Galán (2018) en su tesis denominada: “Incumplimiento Del Tupa Por Parte De Las Oficinas De La Municipalidad Distrital De Pátapo Durante El Año 2016”, Tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo - Perú. La autora concluyo que:

El municipio como organización básica del estado, por medio de sus autoridades autónomas, descentralizadas y competentes, se faculta para emitir tasas municipales de acuerdo a su TUPA, así cumplir con las necesidades que atraviesan los pobladores del distrito.

Al delimitar los procedimientos administrativos jurídicos, entre la entidad municipal y el propietario de una vivienda, establece que algunas resoluciones emitidas por la entidad municipal; que contienen irregularidades, existe una deficiencia en la aplicabilidad de la vía administrativa

1.3. MARCO TEÓRICO

1.3.1. EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA

1.3.1.1. Conceptos

Al respecto, Bacacorzo (2007), refiere que: “Es un texto de la administración que se utiliza para guiar la realización de las actividades importantes que es brindada por una entidad pública, se dice también que su naturaleza no es normada ni reglaría” (p. 27).

Peraltilla (2010), manifiesta que: “Es un documento de la gestión pública donde están todos los procedimientos y los servicios brindadas por una entidad pública. También menciona que mediante ley este documento debe estar en un lugar visible donde los ciudadanos puedan disponer y poder realizar las gestiones que consideran necesarios y tener mayor información”. (p. 9)

MINEDU (2009), manifiesta que: “Es aquel documento que contiene toda la información acerca de los procedimientos administrativos que ofrecen las entidades para brindar una adecuada atención al recurrente” (p. 62).

SUCAMEC (2004), expresa que: “es un documento de gestión, que son creadas con la finalidad de brindar a los usuarios los procedimientos que se realizan en las entidades publicas.” (p. 45).

MINCETUR (2015), sostiene que: “Es la documentación administrativa que reúne los procesos y servicios únicos de la entidad municipal, a fin que los recurrentes realicen ante sus distintas oficinas del mismo. La finalidad es tener un mecanismo para unificar, reducir y simplificar todo trámite que deben realizar los usuarios interesados.

Ley 27444 (2013), refiere que: Son los instrumentos donde están todos los procedimientos y tramites unificados y simplificados que rigen ante los ministerios, instituciones, órganos públicos y otras entidades públicas ya sean de los Gobierno Central, Regional y Local, por eso es importante que cada dependencia debe aprobar su TUPA señalando todos los trámites y procedimientos que se realizan en ella,

respecto al contenido debe estar clara y precisa para que los usuarios puedan tramitar y saber sobre los costos de estas y por último la calificación del procedimiento.

1.3.1.2. Importancia

Peraltilla (2010), expresa la importancia que tiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos:

“Asegura que las personas tengan la información precisa acerca de los trámites que se lleva a cabo, todos los procedimientos administrativos que se deben realizar están ordenadas en un solo documento donde están todos los requisitos para realizar un trámite, también nos permite acelerar las gestiones que los beneficiarios deben desarrollar o hacer”. (p. 9)

1.3.1.3. Objetivos

Apaza (2002), expresa que: “Entre los objetivos más importantes que tiene el TUPA, son las siguientes:

- a. Coloca y ordena en un solo documento toda la información acerca de los procedimientos y servicios exclusivos que brinda las entidades a los pobladores.
- a. Dispone a las municipalidades deben sustentar los gastos administrativos que conlleva el trámite obtención, de ese modo se evite por hacer trámites sin algún respaldo.
- b. Menciona los requisitos que se requieren para los procesos.
- c. Establece los plazos legales para resolver los procesos.
- d. Define que autoridades son competentes para atender las solicitudes por los usuarios y dar a conocer el monto que cuesta procesar una solicitud.
- e. Disminuir la corrupción, al implantar la obligación de publicar los trámites así como los requisitos, los costos y otros que brindan a la ciudadanía.

1.3.1.4. Ventajas de tener un buen TUPA

Carrión (2005), sostiene que: “Las ventajas que tiene el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, son las siguientes:

- ✓ Posibilita a los pobladores conocer que procesos son otorgadas por las entidades públicas, cuales son los requisitos que se deben efectuar y cuál es el costo. Con este se estaría aclarando los procesos de trámite y evitar los malos comentarios.
- ✓ Ayuda a los pobladores pagar sus tasas actuales
- ✓ Con la publicación de los costos de cada proceso que son solicitadas por los usuarios, se estaría mejorando la rendición de cuentas a la población
- ✓ Las entidades públicas tienen claridad acerca de los plazos y sus límites máximos para brindar los servicios que lo solicitan los usuarios.

1.3.1.5. Contenido

El contenido de TUPA, se encuentra regulado en la **Ley 27444**, específicamente en:

➤ Art. 43.- Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

43.1. Las entidades sin distinción alguna proyectan, aprueban o tramitan la aprobación según se diera el caso y conforme a su TUPA, comprendiendo:

1. Cada procedimiento iniciado por los recurrentes o interesados, a fin de obtener algún beneficio en mérito a sus derechos y sean solicitados ante cualquier entidad, será válida cuando tenga un amparo legal, y la misma deberá ser consignada de manera expresa y tácita en su TUPA de cada entidad municipal, y con una difusión de por medio en el Diario Oficial.
2. Para cada procedimiento, se deberá señalar cada requisito exigido por la entidad municipal de forma muy clara y entendible para el usuario y completa.
3. Habrá una evaluación previa o también de forma automática la calificación, considerando cada procedimiento.
4. Se determinara si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo, en el caso de procedimientos de evaluación previa.

5. los pagos de derecho de trámite, se deberá difundir conforme se encuentre la moneda en la actualidad, asimismo se preverá el monto y forma de pago y estas estarán publicadas en la entidad.
6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 127 y siguientes.
7. Se podrán observar a las autoridades competentes que están a cargos para resolver cada instancia de los procedimientos y los recursos de derecho a interponerse para acceder a ellas.
8. Los formularios serán empleados solamente para los procedimientos mas no para otros requisitos adicionales.

1.3.1.6. Aprobación y difusión

La aprobación y difusión del TUPA es importante porque con esta información los ciudadanos estarán más informados acerca de sus procedimientos y servicios que son brindadas por las entidades, y estos están estipulados en el artículo 44 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.

➤ Artículo 38.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

DE LA APROBACIÓN

44.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

DE LA PUBLICACIÓN

44.2. Cada entidad deberá publicar su tupa, el mismo que tendrá vigencia a partir de la última fecha de publicación.

44.3. Respecto a la publicación, se hará en el Diario Oficial El Peruano cuando se conoce que la entidad es de alcance nacional.

44.4. Cada entidad es responsable de realizar la difusión de su TUPA en un lugar visible de la entidad.

1.3.1.7. Normas vinculadas al TUPA

Ley N° 27444, Ley N° 28976, Ley N° 29060(Ley del Silencio Administrativo), **Decreto Supremo N° 032-2006-PCM**(Crea el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE)), **Decreto Supremo N° 079-2007-PCM**(Aprueba lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA), **Decreto Supremo N° 064-2010-PCM**(Aprueba la metodología para establecer los costos de los procedimientos y los servicios, **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP** (Aprueban la Guía Metodológica de Determinación de Costos)

1.3.1.8. El TUPA como instrumento de la gestión municipal

Es aquel documento unificado, resumido y simplificado, donde se encuentran inmerso los procesos y servicios que ofrece cada gestión municipal.

1.3.1.9. Principios

Estos principios están contemplados en la Ley N° 27444 La ley de Procedimiento Administrativo General y estas son las siguientes:

a. Principio de legalidad

“La actuación de los administradores municipales competentes se rigen en base al sustento de la constitución que es la Carta Magna, la ley y el derecho haciendo uso del poder que esta le atribuye, la administración pública están para servir al interesado ya que ellos están más capacitados respetando y teniendo presente este principio, tampoco pueden hacer lo que quieran”.

Anacleto (2003), sostiene lo siguiente: “que este principio debe someterse a lo que establece la ley, fiel y estricto cumplimiento del texto legal. Constituye la columna

vertebral de la actuación administrativa, puesto que la acción administrativa no es libre, ya que la administración pública solo puede hacer lo que le autorice la normatividad jurídica”.

b. Principio del debido procedimiento

El derecho al debido proceso previsto por el artículo 139.3° de la Constitución Política del Perú, es aplicable no únicamente a nivel judicial, sino también a nivel administrativo, es decir existe una suposición del cumplimiento de los requisitos exigidos, las normas establecidas bajo el orden público, que debe ser vistos por instancias correspondientes con los procedimientos ya establecidos, incluidos los administrativos.

Gordillo (2005), nos revela con mayor amplitud en relación al principio antes en mención, en ese sentido precisa es un principio que es aplicable en el ámbito administrativo, de ese modo éste principio no es restrictivo.

c. Principio de impulso de oficio

“Implica que los encargados tiene la atribución de establecer e impulsar de oficio los procedimientos, sin que los interesados lo soliciten de manera obligatoria, este se realiza con la intención que sea más rápido y seguro.

d. Principio de razonabilidad

Todo acto administrativo debe de ser manifiestamente razonable, es decir que encuentre su justificación en precedentes legales, conductas y circunstancias que lo causan.

e. Principio de imparcialidad

Este principio incide en la igualdad es decir el trato igualitario sin ninguna clase discriminatoria entre las autoridades, los administrados concediéndoles el trato y protección de la misma forma en cuanto a los procedimientos, solucionando lo dispuesto al ordenamiento jurídico.

f. Principio de informalismo

Se inicia en cuanto al cumplimiento de aspectos formales debiéndose siempre interpretar a favor del administrado, es por ello que se debe inferir con benevolencia, en otras palabras a favor del administrado, pero sin dejar en atención la norma jurídica.

g. Principio de Presunción de Veracidad

Consiste en el deber legal que tiene la Administración Pública de suponer con carácter provisorio que los administrados dicen la verdad en sus actuaciones en el Procedimiento Administrativo que intervienen.

Morrón (2010), Consiste en: “presumir que los solicitantes o administrados de la administración pública, los administrados, exponen o manifiestan la veracidad, admisión de elementos probatorios salvo que se demuestre lo contrario. (presunción juris tantum)”.

h. Principio de buena fe procedimental

En este principio el procedimiento administrativo debe desenvolverse de buena fe de tal forma que ni los administrados ni la autoridad pueden incurrir actos que contravenga de forma fraudulenta.

i. Principio de celeridad

Los procedimientos deben de ser rápidos, de modo que en el tiempo más breve posible se llegue a una solución fundada, que ponga término al caso suscitado.

En virtud a las personas encargadas tendrán que tramitar de oficio los procedimientos y eliminar los trámites que no sean de utilidad.

Al respecto Rojas (2005), se refiere claramente con respecto al Principio de Celeridad con su siguiente acotación: “indaga el proceso administrativo considerando la mayor estrategia, de ese modo en tiempo muy breve se efectivice una decisión oportuna al trámite.

j. Principio de eficacia

Juan Carlos Morrón Urbina (2010), al respecto dice: “su finalidad es considerar únicamente que se haga efectivo las pretensiones y objetivos de cualquier acto administrativo y las exigencias que no pueden ser tan necesarios, pero es necesario que se aplique criterios de economía y flexibilidad en favor del recurrente o solicitante.

k. Principio de verdad material

En la tramitación, la administración que le corresponde debe analizar que los hechos son los que motiven a su decisión, para ello se debe considerar que los elementos probatorios documentales sean motivación de sus decisiones.

l. Principio de participación

Las dependencias pueden dar acceso y brindar información a un tercero particular interesado siempre y cuando estos no pidan información confidencial que están reservadas y reguladas por ley, es así que se puede decir que contamos con la participación de los administrados y sus representantes con respecto a las decisiones que se pueden dañar, esto puede realizarlo mediante algún sistema o el servicio de acceso y exigir que no nos oculte información necesaria para gestionar los procedimientos administrativos.

m. Principio de simplicidad

Se dice que se debe eliminar toda complejidad innecesaria en un procedimiento administrativo ya que los trámites que son otorgadas por las autoridades deberá ser fáciles y rápidos es decir que los requisitos deben ser justos y proporcionales.

n. Principio de uniformidad

La autoridad competente deberá disponer las cláusulas generales para cualquier trámite que se deberá realizar, es decir tener en cuenta el trato igualitario para todos con excepción el trato distinto de acuerdo a la ley general que protege a as personas con discapacidad.

o. Principio de predictibilidad o de confianza

Las fuentes que se debe facilitar las autoridades administrativas en relación a la documentación, antecedentes, investigaciones, decisiones, opiniones, información estadísticas que tengan en su facultad, deben ser difundidos a los particulares en caso de que soliciten.

Hablamos en relación a la disposición de las autoridades administrativas, consiste como se va a resolver esas resoluciones.

p. Principio de privilegio de controles posteriores

Este principio consiste en el poder fiscalizador que tiene la administración pública, de corroborar la información presentada es veraz.

q. Principio de ejercicio legítimo del poder

Este principio quiere decir que el Estado no solo debe de actuar dentro de la legitimidad sino debe de ser eficaz, práctico, teniendo en cuenta el respeto del principio de igualdad, de libertad, de la discrecionalidad como garantía esencial de la separación de poderes. El uso de ciertas inmunidades o discrecionalidades con que cuenta la administración se puede prestar para abusos.

r. Principio de responsabilidad

La responsabilidad administrativa es un valor que está en la conciencia de los servidores y funcionarios públicos, los perjuicios que se generen como consecuencia de una serie de sucesos o hechos que por acción u omisión en el desarrollo de sus actividades ya sea a título de dolo o culpa dicha conducta se encuentra considerada como antijurídica.

1.3.1. LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

1.3.2.1. Concepto

Según la Real Académica Española (2015) “La palabra licencia proviene del latín licentia, que significa permiso para hacer algo o resolución de la Administración por la que se autoriza una determinada actividad”.

Según la LEY N° 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento en su Art. 3, establece que la licencia de funcionamiento: “Es el permiso que emite las entidades públicas para la apertura de un establecimiento para desarrollar una actividad económica, tal que de ese modo tengas un adecuado funcionamiento de actividades en más de un establecimiento, asimismo es necesario que cada establecimiento comercial deba tener una Licencia de Funcionamiento”.

“La autorización que emite las municipalidades es un agente fundamental para la economía y desarrollo de los establecimientos comerciales autorizados, es así que para la emisión de la misma debe encontrarse amparado en una Ordenanza Municipal, y plasmado en el TUPA, conforme a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Al respecto, el Código Tributario, en la Norma II, estipula que: “Las licencias de Funcionamiento son tasas que sustentan la solicitud de la obtención de autorizaciones para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o posterior fiscalización”.

Asimismo, Ortega Salavarría y otros, (2011), sostiene que las licencias de funcionamiento: “Los solicitantes o recurrentes deben pagar por única vez por derecho a la autorización de funcionamiento, a fin de ejercer formalmente des actividades comerciales en un establecimiento determinado, todo ello se subsume a favor del titular del negocio autorizado”.

Guzmán (2007), refiere que: “Entre los requisitos más resaltantes para sustentar la formalidad en el ejercicio de cualquier actividad comercial es fundamental obtener Licencia de Funcionamiento; estas herramientas mediante el cual permite

Administración efectúa una actividad de limitación de derechos, las mismas que se encontrarán sometidas a determinadas limitaciones dentro del marco de la legalidad ”. (pag.155)

Alfaro (2007), manifiesta que la licencia de funcionamiento: “Es el permiso que otorga cualquier municipalidad para fines comerciales, o sin fines de comerciales, en un negocio en específico y a favor del recurrente o interesado. En ese sentido podrán solicitar el permiso de funcionamiento a fin de ejercer más de un giro, pero es necesario que estos giros deben guardar relación. Las licencias de funcionamiento son de carácter indeterminado y ésta es emitida por cada establecimiento comercial en donde se desee ejecutar una actividad económica comercial, pero también se podrán expedir Licencias de Funcionamiento con plazo determinado cuando el recurrente así lo solicite”.

De acuerdo a la Ordenanza N°007-2014-MPCH/A que adecua y regula el procedimiento de licencia de funcionamiento en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sostiene un definición en relación a la licencia de funcionamiento como el permiso que expide la Municipalidad, a través del Centro de Gestión Tributaria, en el marco de sus facultades, con carácter permanente, para el desarrollo de actividades económicas en un determinado establecimiento comercial, a favor del titular de las mismas. Está relacionada a la emisión de un certificado que respalda su condición, el cual tendrá que mostrarse continuamente en todo momento en el establecimiento y tendrá que exhibirse a solicitud de la autoridad fiscalizadora correspondiente. (Ordenanza N°007-2014-MPCH/A, 2014).

Según Martínez, Doig, Castillo, y Tello (2012), establece que: “las licencias que son otorgadas por las municipalidades es un caso específico de determinados parámetros y circunstancias que establecen libre acceso de mercado, en un Estado constitucional, interviniendo, para ello se determina parámetros (de forma negativa) a carácter empresarial con facultades y derechos de los mismos, de esa manera protege otros derechos individuales, colectivos o intereses de forma universal. En ese sentido haciendo referencia a lo que se mencionara en posterior es necesario señalar que el Estado Constitucional tiene que ejercer una función que respalde y con un garantista y

con equidad equilibrado, que tutele el ejercicio y la vigencia de todos los derechos involucrados”. (p.76)

Asimismo, Paz (2011), expresa que: “El permiso de funcionamiento que es otorgada en una localidad, es únicamente emitida para su territorio, es decir es su jurisdicción, para el adecuado progreso de sus actividades, indistintamente sea persona jurídica o natural. (p.34)

1.3.2.2. Antecedentes normativos

Dentro de las normas que han regulado lo concerniente a las licencias de funcionamiento podemos mencionar a la Ley de Tributación Municipal, que estipulaba que las licencias de funcionamiento tenían vigencia no mayor a un año, contado desde la fecha de su emisión. (Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776, 1994).

Posteriormente en el año 1999, se promulgó la Ley N°27180, Ley que modificó diversos artículos de la Ley de Tributación Municipal, entre ellos los artículos 66°, 67°, 71°, 73° y 74°. Entre los cambios más resaltantes podemos mencionar el artículo 71 que indicaba que la licencia de establecimiento no tienen un plazo determinado. Los solicitantes deben presentar ante la Municipalidad de su localidad una declaración jurada anual, simple y siendo ésta otorgada de forma gratuita, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento comercial. (Ley N° 27180, 1999).

Por otro lado, en su artículo 73, la tasa por licencia de apertura de establecimiento es abonada por única vez, y no puede excederse a 1 (una) UIT, vigente al momento de realizar el pago. (Ley N° 27180, 1999).

En esta ley, ya no se hacía mención a la palabra “licencia de funcionamiento” sino que hace referencia al término “licencia de apertura de establecimiento comercial”, señalando que se debe efectuar un pago único para su obtención, de ese modo la Municipalidades no realizaran cobro en referencia a la autorización de Licencia de Funcionamiento de manera anual. Con esta ley, se incorporó un costo máximo

relacionado al otorgamiento de las licencias, que obligatoriamente debía estar de acuerdo con el costo administrativo del servicio.

Finalmente, en su artículo 74°, se mencionaba que la renovación de la licencia del establecimiento sólo procederá cuando se produzca el cambio de actividad comercial, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento. (Ley N° 27180, 1999).

1.3.2.3. Normas reguladoras

A. Ley N° 28976

Desde el 05 de febrero del año 2007 entró en vigencia la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°28976.

Según su propia Exposición de Motivos, la finalidad de la Ley N°28976 consiste en determinar requisitos simples y obtener el permiso de funcionamiento, es necesario que en síntesis una ley marco de licencia de funcionamiento, presente como finalidad fin fijar como una marco regulatorio vigente aspectos prácticos y legales para la emisión y actualización de la autorización emitida por la gestión municipal.

Es importante señalar que la presente Ley resulta un gran avance para el desarrollo económico del país, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo indicado en la exposición de motivos de la norma, en la práctica los procedimientos establecidos para el otorgamiento de estas autorizaciones municipales se han convertido uno de los principales inconvenientes en cuanto a la inversión y a la formalización de empresas. (Gómez, 2007)

Entre sus principales disposiciones podemos destacar que en el artículo 3° se precisa que la Licencia de Funcionamiento es una autorización que otorgan las municipalidades con la finalidad del progreso económico en un establecimiento determinado, en favor del propietario o titular de las mismas. (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°28976, 2007).

Asimismo, esta Ley establece que son dos los criterios que la municipalidad deberá evaluar para la emisión de la licencia de funcionamiento, como son la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de Seguridad en Defensa Civil.

Un punto importante, también, es el que establece que:

No sólo el titular de la licencia de funcionamiento podrá comunicar el cese de actividades, sino también podrá ser solicitado por un tercero con legítimo interés. Esto es fundamental, toda vez que, cuando el responsable de dicho establecimiento que contaba con una licencia de funcionamiento decida retirarse del mismo y otra empresa decidía iniciar operaciones en el mismo establecimiento, las municipalidades solicitaban como requisito que el anterior operador o titular presente su declaración de cese de actividades con lo que se hacía difícil y engorroso para el nuevo conductor del local obtener una licencia de funcionamiento, con esta norma el nuevo conductor podrá presentar el documento que lo acredita como nuevo conductor del local y solicitar el cese de actividades dejando sin efecto al anterior propietario o interesado. (Gómez, 2007)

Por otro lado, esta ley también establece que la licencia se emitirá en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será con previa evaluación con silencio administrativo positivo (es decir, si no se responde dentro del plazo se considera aceptada la licencia), siendo el plazo máximo para el otorgamiento del permiso de la licencia de quince días hábiles, debiendo presentarse la solicitud acompañada de los requisitos exigidos por la norma. (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°28976, 2007).

En resumen, Maraví (2013) afirma que con esta norma:

Expresa de forma clara los requerimientos para poder realizar cualquier trámite para licencias, de tal manera que se dispone los criterios de evaluación que debe de emplear las entidades para la calificación .(p.71).

Vale precisar que la promulgación de esta Ley no interfiere las atribuciones en cuanto a las gestiones regiones en emitir ordenanzas en relación al proceso de obtención de licencia de funcionamiento.

B. Decreto Legislativo N°1271

El 20 de abril del 2017 se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N°1271 que modifica los artículos 3°, 7°, 8°, 9°, 14° y 15° así como también la incorporación de los artículos 9-A Y 11-A de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

La finalidad sería la facilidad que se le otorga a las inversiones y la mejora de los negocios con el fin de simplificar los procesos administrativos para la emisión de las licencias. (Daly Otero Flórez Núñez del Prado Abogados, 2015).

1.3.2.4. Características

Morón (2014), refiere que entre las características más resaltantes de la licencia de funcionamiento son las siguientes:

1. La licencia es de carácter indeterminado.
2. Podrán emitirse licencias de funcionamiento con un tiempo determinado de Vigencia, pero ésta se efectuará cuando el que solicite sea por el interesado o Titular.
3. Es personal e intransferible.
4. La licencia que se ha obtenido será válida solo para la localidad y por el establecimiento la cual se ha solicitado.

1.3.2.5. Importancia

Las licencias de funcionamiento tienen gran relevancia considerando varios aspectos, no solo porque al obtener un permiso por la municipalidad se logra reducir la informalidad de la zona, sino que éstas ofrecen confianza al ciudadano.

Sin embargo, Jaramillo y Alcázar (2012), describen: “las licencias de funcionamientos son importantes por qué:

1. Permite la realización de actividades económicas, dentro de la normativa, de forma legal acatando las normas de seguridad.

2. Acredita el formalismo del establecimiento, ante cualquier entidad, de ese modo beneficia a poder acceder dentro de la legalidad de carácter empresarial.
3. Respalda el adecuado crecimiento a nivel económico de la actividad comercial autorizada.
4. Se tiene acceso crediticio para aquellos establecimientos con Licencia de Funcionamiento, de ese modo implementar nuevas tendencias a su negocio.
5. Son reconocidas en el ámbito judicial como negocio como tal.

1.3.2.6. Órganos competentes

De acuerdo a la **Ordenanza N°007-2014 –MPCH/A** donde están de manera adecuada y fiscalizada los procedimientos para obtener la licencia de funcionamiento o permiso de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, son órganos competentes para estos trámites las siguientes áreas:

1. Orientación del SATCH (actualmente denominado Centro de Gestión Tributaria)- Es la encargada de brindar la información necesaria y dar a conocer los requerimientos que se necesitan para pedir una autorización o permiso.
2. Trámite Documentario y asesoramiento en Plataforma del SATCH (actualmente denominado Centro de Gestión Tributaria).- Es la que realiza la verificación de compatibilidad de uso de los centros comerciales, así como también la recepción de las solicitudes presentadas.
3. Dpto. de Licencias del SATCH (actualmente denominado Centro de Gestión Tributaria).- Es el área donde se realizan los tramites y la emisión de los proyectos de Resolución y Certificado de Licencia de Funcionamiento, y proceder el informe final para la firma correspondiente.
4. Caja del SATCH (actualmente denominado Centro de Gestión Tributaria).- Cobrar pago de la tasa correspondiente.
5. Subgerencia de Defensa Civil.- Realiza la supervisión Técnica Básica, a cargo de los inspectores que son acreditados por INDECI, también tienen la función de anunciar el certificado de seguridad cuando esta lo amerite.

6. Gerencia de Operaciones y Jefatura del SATCH (actualmente denominado Centro de Gestión Tributaria).- La Gerencia de Operaciones brinda la conformidad para llevar a cabo la firma final de La Jefatura del SATCH quien es el encargado de ver los proyecto de Resolución y Certificados de los permisos o autorizaciones. (Ordenanza N°007-2014-MPCH/A, 2014)

1.3.2.7. Obligatoriedad

Al respecto, según esta **Ley N° 28976** específicamente en el:

➤ **Art. 4.- Sujetos obligados**

Se encuentran exigidos a contar con licencia de funcionamiento indistintamente aquellas personas naturales, jurídicas con o sin fines de lucro, diferentes entes colectivos, de derecho público o privado, con fines comerciales, pero esto debe ser autorizado previa a la apertura de dicho establecimiento comercial, a fin de ejercer sus labores comerciales”.

1.3.2.8. Obligaciones para el titular

➤ **Según la Ordenanza Municipal N° 015 -2016-MPCHIA, en el Art. 19°, establece lo siguiente:**

“Obligaciones que deben acatar los titulares de las licencias.-

- ✓ Mostrar la licencia de funcionamiento y el certificado de Defensa Civil en un lugar estratégico del negocio comercial.
- ✓ Ejercer la actividad autorizada.
- ✓ Mantener siempre dentro de los parámetros de seguridad del establecimiento,
- ✓ No alterar los datos que cuenta en el Certificado de autorización.
- ✓ Gestionar permiso ante el municipio si desea poner algún anuncio, toldo o carteles publicitarios entre otros.
- ✓ Ofrecer la facilidad del caso a las autoridades para la fiscalización necesaria de tu empresa o tienda.
- ✓ Cumplir siempre las limitaciones y/ o amonestaciones que señale cada gestión

municipal.

- ✓ Solicitar que se le otorgue una licencia de funcionamiento cuando éstas sean necesarias para la modificación cuando la licencia ya autorizada no sea a fin al giro que desea, o el área de establecimiento desea realizar alguna variación.
- ✓ Para aquellos negocios que tienen permiso o autorización para expender licor, deberán poner en un sitio estratégicos, comunicados en relación a: “Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- ✓ Los establecimientos como las tragamonedas, bingos, casinos y otros giros deberán colocar un cartel que diga.
- ✓ Todos los establecimientos ya sea de diferentes tipos de giros así sean públicas o privadas deberán publicar en un lugar visible el texto de la Ley No 27408, norma que determina la atención preferencial a las mujeres gestantes, niños y niñas, personas de avanzada edad y personas con discapacidad.
- ✓ Si el establecimiento es de cabinas de internet, el titular deberá instalar filtros de protección al menor.
- ✓ Si por algún motivo ya no desean continuar con el negocio, esto se informara mediante una comunicación simple ante la municipalidad, en relación al cese del establecimiento con el giro autorizado, en efecto también se dejara sin validez todas las autorizaciones que hayan sido obtenidos para el mismo negocio, es así que de forma automática será aceptada.

1.3.2.9. Prohibiciones para el titular

- ✓ Transferir la titularidad licencia de funcionamiento.
- ✓ Autorizar el ingreso de escolares uniformados a establecimientos que se dedican al alquiler y juegos electrónicos.
- ✓ Consentir que ingresen menores de edad a lugares que son netamente prohibidas para ellos así como las discotecas, casinos, bares, ect.
- ✓ La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en lugares donde se dedican a este tipo de negocio.
- ✓ Hacer uso de áreas comunes para la realización de actividades económicas.
- ✓ Innovar, areglar o modificar las esctructuras del establecimiento, ampliar el área o incrementar el giro sin algún permiso.

- ✓ Usar con fines comerciales las vías públicas como extensión de un establecimiento, salvo que se cuente con autorización municipal.

1.3.2.10. Competencia

Según la Ley 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece específicamente en el:

➤ **“Art. 5.- Entidad competente**

las gestiones locales, distrital, provincial, son las que se encuentran únicamente facultadas para poder calificar las peticiones de autorizaciones, y consecuente poder ser autorizada las licencias, siendo La municipalidad distrital, como también la municipalidad provincial, siempre que esta la faculte conforme a ley, son únicamente las que deberán calificar las solicitudes y emitir las licencias, como también de fiscalizar las mismas y aplicando las sanciones correspondientes, tal como lo señala la Ley N° 27972”.

1.3.2.11. Evaluación

Según la Ley 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece específicamente en el:

➤ **“Art. 6.- Evaluación de la entidad competente**

La entidad competente que es la municipalidad está facultada a otorgar la licencia de funcionamiento, para ello dicha dependencia determinará estos aspectos en la cual lo consideran importante y estos son:

- Zonificación y compatibilidad de uso.
- Condiciones de Seguridad de la Edificación.
- Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización poste”.

1.3.2.12. Requisitos

Están tipificadas exclusivamente en el artículo 7 de la Ley N° 28976 y estas son:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, es únicamente con declaración jurada, que incluya:

- 1.** Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, como lo amerite.
- 2.** D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal o de ser el caso aquellas personas naturales que ejerzan su actividad mediante un representante.

b) Copia simple de poder vigente del representante legal, en caso de representaciones a personas jurídicas. De ser el caso que sea de personas naturales con representación, es necesario que adjunte un poder de representación debidamente legalizado.

c) Compromiso de cumplimiento que deberá presentar en relación al riesgo de edificación si es riesgo bajo o alto, o documentación necesaria que son exigibles por parte del Reglamento de Inspecciones de Edificaciones referido a la seguridad sustenten condiciones de seguridad en la edificación con riesgo bajo o medio, si es que el solicitante presente que su edificación sea determinada con riesgo alto o muy alto.

Si se ha emitido un informe a beneficio del solicitante en relación de las condiciones de edificación de seguridad, siendo un pronunciamiento respecto a la infraestructura del negocio se le brindará el plazo de tres (03) días hábiles de finalizar la diligencia de inspección, el recurrente podrá pedir que se haga efectivo la expedición de la autorización de funcionamiento, siendo necesario que hayan presentado los criterios conforme al TUPA.

Asimismo, depende a la actividad que se desee, es necesario que se deba cumplir ciertos requisitos:

d.1) Fotocopia del título si fueran servicio de salud.

d.2) Respetar en relación a los datos consignados en la Declaración Jurada por el número de estacionamientos, siempre en cuando sea permitida.

d.3) Fotocopia simple de la autorización sectorial para aquellos en los que se enfocan a actividades que son necesarios respectiva en el caso de aquellos giros que requieran de manera previa a la emisión de la licencia de funcionamiento.

Verificados los requisitos señalados, se efectuará al pago de la Tasa a que hace referencia el artículo 15 de esta Ley. (Decreto Legislativo N°1200, 2015)

1.3.2.13. Procedimiento

Según la Ley 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece específicamente en el:

➤ **“Art. 8.-** Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

8.1.La licencia de funcionamiento se emitirá conforme al marco de un único procedimiento administrativo, considerando también calificar antes del silencio administrativo positivo.

8.2.Se debe tener en cuenta para la autorización de Licencia lo siguiente:

a. Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio

Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, se debe realizar de forma posterior al otorgamiento de licencias, la inspección técnica de seguridad en edificaciones. El plazo máximo para la emitir la licencia es de hasta cuatro (04) días hábiles, contados desde de la recepción de la solicitud de licencia de funcionamiento con los requisitos exigidos.

Para ello se considerará como plazo máximo hasta diez (10) días hábiles, el cual deberán ser contados desde la admisión de la solicitud de licencia de funcionamiento, a fin de evaluar el nivel de riesgo, la misma que cumplirá dichas funciones la gestión local de competencia, al momento de la

presentación del requerimiento de licencia de funcionamiento, conforme lo señalado en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”.

1.3.2.14. Vigencia

Según el TUO de la Ley N° 28976 en la cual señala específicamente en el:

- **“Art. 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones**

Con respecto a las licencias de funcionamiento no tiene fecha de vencimiento, pero no quiere decir que no velaran por los intereses de la comunicad para ello habrá fiscalización que garantice el cumplimiento de su autorización.

Asimismo se pueden otorgar licencias de vigencia temporal si así lo requiera el solicitante, para determinar el cese de su actividad deberá presentar una comunicación simple así como lo refiere el artículo 12 de la presente Ley.

1.3.2.15. Transferencia

- **“Art. 11-A.- Transferencia de licencia de funcionamiento**

De acuerdo a ley y a este artículo la licencia de funcionamiento se puede transferir a otra persona sea natural o jurídica siempre en cuando esta realice la misma actividad comercial y la zonificación. Para el cambio de titular se deberá presentar copia simple del contrato de transferencia ante la municipalidad correspondiente. Sin embargo este proceso es de aprobación automática.

1.3.2.16. Cese

Según la Ley 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece específicamente en el:

- **“Art. 12.- Cese de actividades**

El encargado de la actividad, deberá comunicar ante la autoridad administrativa la culminación de sus actividades comerciales. Dicha solicitud será accedido por la

administración municipal de forma inmediata, es necesario señalar que la solicitud para el cese de actividades podrá ser también solicitado por un tercero con interés debidamente debe estar acreditado su representación, para lo cual deberá sustentar su actuación ante la municipalidad.

1.3.2.17. Fiscalización

Según la Ley 28976, establece específicamente en el:

➤ **“Art. 13.- Facultad fiscalizadora y sancionadora**

Las entidades públicas tienen el deber de realizar las fiscalizaciones oportunas a los establecimientos con la finalidad de constatar que están cumpliendo con los giros autorizados, si en caso se estaría incumpliendo se tendrá que imponer las sanciones correspondientes. Cabe mencionar que esta fiscalización no tiene costo alguno ni que los municipios soliciten tasa u otros cobros por este ejercicio.

1.3.2.18. Valor

Según la Ley 28976, establece específicamente en el:

➤ **“Art. 15°.- Valor de la licencia de funcionamiento**

La tasa por solicitar autorización de Licencia de Funcionamiento se tiene que tener en cuenta del costo real teniendo en cuenta ciertos criterios de Calificación por Zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

Por lo antes mencionado la municipalidad deberá sustentar su plan tarifario y será respaldado en su TUPA.

1.3.2.19. Información contenida

Esta información debe estar estable a la a disposición de los administrados en el local del municipio y en su portal electrónico:

a. **Plano de zonificación**

Las entidades tiene la obligación de exhibir el plano de zonificación vigente en su circunscripción con el propósito que el interesado realice y hagan una buena solicitud. A la actividad que desean ejercer, asimismo deberán brindar un asesoramiento respecto a cambio de zonificación que estuvieran en trámite y su contenido.

b. Índice de Uso de Suelos

Aquí se podrá apreciar los tipos de actividades que se pretende aperturar o realizar.

c. Estructura de costos

Para obtener una licencia se deberá pagar un costo por esta, para ello se tendrá que mostrar la estructura de costos.

d. Solicitudes o formularios

Son documentos donde se plasma toda la información para la obtención de la licencia de funcionamiento.

1.3.2.20. No obligatoriedad

Tenemos instituciones o dependencias que no están obligados a obtener permiso o autorización y estas están estipuladas en la Ley 28976 en el:

➤ **“Art.18°.- Sujetos no obligados**

1. Las Instituciones o dependencias del Gobierno Central, regional o local, incorporando también a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, no están obligados a tener alguna autorización para el desarrollo de las actividades.

No se encuentran incluidos dentro de esta exoneración a las entidades aquellos que tiene como finalidad únicamente de carácter empresarial del Estado.

2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento únicamente de las actividades reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

3. Aquellas instituciones de creencias religiosas, siempre en cuando sean destinados para el ejercicio de la actividad únicamente religiosas.

1.3.2.21. Anulación o revocación

- ✓ Si las declaraciones que se han presentado como requisito para obtener la licencia sean falsas o estas adulteradas.
- ✓ Si se obtuvo de manera ilegal el permiso o autorización.
- ✓ El certificado de seguridad en Defensa Civil no haya sido obtenido de forma legítima.
- ✓ Si se realizó la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post, y determinan que el establecimiento no tiene las condiciones de seguridad.
- ✓ Si el establecimiento altera el orden público la tranquilidad como el bienestar y las costumbres o tradiciones del lugar.
- ✓ Desaparezcan las condiciones exigidas legalmente para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- ✓ Si se indicara que el establecimiento no está cumpliendo con el Reglamento Nacional de Edificaciones, esto se realizara mediante una fiscalización después que se le ha otorgado la licencia.
- ✓ Infringir las normas reglamentarias de Defensa Civil y si este establecimiento este desarrollando actividades prohibidas y que esto generen riesgo para las personas.
- ✓ Si la actividad que se está realizando ocasiona malestar al vecindario, así como el mal olor, el exceso de humo que es dañino para la salud.
- ✓ Si el titular decidió remodelar o modificar la infraestructura de su establecimiento y por lo tanto su permiso o licencia no fue dada para esto.

1.3.2.22. Sanciones

Las entidades municipales tienen el poder de implantar las siguientes sanciones:

a) Multa

Es una de las sanciones que se tiene que pagar una penalidad en dinero si se comprueba que se ha cometido alguna infracción. Sin embargo, el dueño de la licencia que ha cometido alguna infracción y este lo haiga subsanado no lo libera de la sanción por lo tanto deberá de abonar la cantidad de dinero que le corresponde.

b) Decomiso

Es el encargado de despojar y dar fin a todos los productos ya sea de especies, artículos que son de adquisición humana, debido a su adulteración y falsificación o también por el estado de descomposición que se encuentre algún producto ya que estos atentan contra la vida y la salud de las personas.

c) Retiro

Este es el tipo de sanción donde se llevará o removerá los elementos y materiales que han sido ubicados de forma antirreglamentaria en lugares que son de carácter público con fines económicos.

d) Clausura

Es el cierre temporal o definitivo de un centro comercial, industrial o de servicios, siempre y cuando estas actividades constituyan algún riesgo o peligro para la seguridad pública o no respeten las normas establecidas.

e) Clausura y tapiado

Consiste en el cierre definitivo de un local en la cual se procederá a colocar un muro de ladrillos con cemento con la finalidad de dificultar el ingreso al dueño, de tal manera se le niega al titular del negocio a ejercer dicha actividad comercial.

f) Clausura y Retención de productos y mobiliario

Esta sanción es el cierre definitivo de un local que va acompañado con el decomiso de los productos y mobiliario. Es así que se le impedirá al dueño de realizar dicha actividad.

1.3.2.23. Supervisión

Para la fiscalización de un adecuado funcionamiento, INDECOPI está facultada para realizar esta supervisión tal como lo señala el (Artículo 17°, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976).

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera incide el texto único de procedimientos administrativos en el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José, Lambayeque?

1.5. LIMITACIONES

La investigación se limita a aspectos relacionados:

Tiempo: Debido a la falta de tiempo para la recopilación de datos de los diversos medios de información relacionados a nuestro tema de investigación; por motivo de trabajo.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

Este tema de estudio es conveniente, debido a que se pretende estudiar El TUPA y Su Incidencia En El Otorgamiento De La Licencia De Funcionamiento Comercial en La Municipalidad Distrital De San José, Lambayeque; para lo cual se deberán analizar las licencias de funcionamiento y cuáles son los procedimientos para su otorgamiento, para así poder verificar si los locales cuentan con dicha licencia que les otorga la municipalidad y los reviste de cierta formalidad, y si es que a la existencia del TUPA, coadyuva al entendimiento de los actos administrativos a realizar.

Asimismo, se pretende analizar el panorama relacionado al TUPA, lo que permitirá analizar si las diferentes los diferentes actos administrativos a realizar son entendidos y utilizados adecuadamente, lo que a su vez será beneficioso ya que permitirá dotar de las herramientas adecuadas al personal administrativo que laboran en la mencionada municipalidad, con la finalidad de que estos realicen mejor su trabajo y así darle celeridad a los procesos para el otorgamiento de dicha licencia.

Dentro de las personas beneficiadas, tenemos en primer lugar los funcionarios de la municipalidad Distrital de San José y la población de este distrito, pues esta

investigación contribuirá a la simplificación del trámite de requisitos de licencia de funcionamiento definitiva; así como para las personas que desean iniciar un negocio en giros comerciales, contribuyendo estabilidad laboral dentro del marco de la legalidad. Por otro lado, resulta conveniente para la comunidad que pretenden la formalización de su empresa, porque serán generadores de fuentes de empleo, de esta manera contribuyen a la sociedad, además de mejorar su economía obteniendo una mejor calidad de vida. Por último, al tener un mejor control de los procesos administrativos, se solucionará el problema la informalidad y burocracia, y se mejorará tal atención, dando un buen trato al administrado, y llevarlos al entendimiento de cuáles son los procedimientos a seguir para el otorgamiento de tales partidas.

1.7. HIPÓTESIS

El texto único de procedimientos administrativos incide de manera significativa en el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José, Lambayeque

1.8. OBJETIVOS

1.8.2. Objetivo General:

Determinar la forma en que el texto único de procedimientos administrativos incide en el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José, Lambayeque.

1.8.3. Objetivos Específicos:

- a) Identificar las características relevantes que tiene el texto único de procedimientos administrativos en la municipalidad distrital de San José, Lambayeque.
- b) Identificar las características relevantes que tiene la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José, Lambayeque.
- c) Identificar los factores incidentes en la relación entre el texto único de procedimientos administrativos y la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José, Lambayeque.

- d) Determinar la incidencia del texto único de procedimientos administrativos en la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José, Lambayeque.

2. MATERIAL Y MÉTODOS

2.3. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Tipo:

Esta investigación es de tipo aplicada; al respecto Padrón (2006) refiere que: “Si el problema surge directamente del ámbito de la sociedad y genera resultados que pueden aplicarse (son aplicables y tienen aplicación en el ámbito donde se realizan).

Diseño:

El diseño de esta investigación es no experimental; de acuerdo a Kerlinger (1983) manifiesta que la presente investigación deberá ser: “sistemática, empírica y crítica. Sistemática porque no deja los hechos a la ocurrencia, sino que se trata de una actividad estricta. Empírica porque pretende recopilar y determinar la información en tiempo y espacio y Finalmente, es crítica por que analiza y efectúa un progreso de forma continua

Asimismo, esta se puede clasificar en:

Explorativo:

Recolectan datos sobre una nueva área sin ideas prefijadas y con apertura.

Descriptivo:

En mayoría señala características y situaciones, a los cuales señalan el comportamiento de ciertas conductas inusuales. Aquí se elige una serie de conceptos o variables y se evalúa de forma independiente, a fin de señalar lo que se encuentra en investigación.

Explicativo - causal:

Su intención es direccionar en base a una interpretación de una conducta inusual, que define una casuística física o social, mediante el cual se busca responder a preguntas

como: ¿Por qué ocurre? ¿En qué condiciones ocurre? Son más estructurados y siendo de mayor incidencia que se requiere control y manipulación de las variables en un mayor o menor grado.

2.4. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN

2.4.2. Variables

Independiente

El Texto Único de Procedimientos Administrativos

Dependiente

La Licencia de Funcionamiento

OPERACIONALIZACIÓN

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
V. Independiente EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	<p>Es un texto de la administración que sirve como guía para las actividades y procedimientos que brindan las entidades públicas a la ciudadanía. Por tanto, no es de naturaleza legal. (Bacacorzo, 2007)</p>	Normativa Procesos Informativa	<p>ordenanzas directivas reglamentos</p> <p>etapas plazos niveles</p> <p>cartillas módulo de orientación publicidad</p>	Entrevista
V. Dependiente LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	<p>Aquella autorización que son emitidas por las entidades públicas para realizar alguna actividad económica en un lugar establecido por el titular, así mismo se podrán otorgar licencias que tengan más de un giro siempre que estén sean afines o complementarias entre sí. Las Gestiones Municipales, conceptualizan en conformidad a la normativa, que se deberá detallar las actividades afines o complementarias entre sí, para el ámbito de su circunscripción. (Art. 3 de la LEY N° 28976)</p>	Legal Personal Temporalidad	<p>normas reglamento criterios</p> <p>requisitos titularidad transferible</p> <p>plazos vigencia</p>	Entrevista

2.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Al respecto, Bernal Torres, C.A. (2010), menciona a Francisca (1988), quien define “la población es una colección de todos los factores involucrados en un estudio. También referimos a la población como una colección de las unidades de muestreo”. 15 846.

Asimismo, para este estudio, se ha considerado a la población conformada por los pobladores que habitan en el distrito de San José, provincia de Lambayeque que, según el Censo de población y vivienda del año 2017, muestran que hay un total de 15,846 personas y de las cuales **9,334** personas son mayores de edad, a las cuales se le procederá a aplicar un cuestionario para adquirir los resultados estadísticos.

Muestra

Según Tamayo, T. Y Tamayo, M (1997), define que: “la muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (p.38). Para determinar la muestra en el presente proyecto de investigación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula: } n = \frac{Z^2 P Q N}{E^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

Z = 1.96 Valor al 95% de confianza

P = 0.5 Probabilidad conocida

Q = 0.5 Valor (1-P)

E = 0.08 Error máximo permisible

N = **9334**

$$n = \frac{(Z)^2(P)(Q)(N)}{(E)^2(N - 1) + (Z)^2(P)(Q)}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(9334)}{(0.08)^2(9334 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(0.9604)(9334)}{(0.0064)(9333) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{8964.37}{(59.7312) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{8964.37}{60.69}$$

$n = 147.71$ Redondeando $n = 148$

2.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

2.6.2. Técnicas de recolección de datos

La técnica del análisis documental; utilizaremos y analizaremos temas relacionadas a nuestro estudio de investigación, argumentando y buscando las mejores propuestas doctrinarias tanto nacionales como extranjeras por otro lado, la elaboración de fichas y resumen de textos; teniendo como sustento libros y documentos de que la universidad nos puede facilitar; donde podemos apreciar conceptos relacionados TUPA y la licencia de funcionamiento, nuevos argumentos, mejores teorías que nos ayuden a poder argumentar mejor el proyecto de investigación.

La técnica de la entrevista abierta; consiste en que la persona entrevistada tenga un espacio para que se desenvuelva, exprese libremente sus ideas u opiniones en relación al tema de investigación que es el TUPA y su incidencia en el

otorgamiento de la licencia de funcionamiento, a través de esta técnica podemos tener como referencia los aspectos de los especialistas de derecho y la comunidad jurídica.

Encuesta; Según López (2016) señala que es “un procedimiento en la cual el investigador recoge información mediante un instrumento que fue el cuestionario que se ha realizado para aplicar a los pobladores del lugar de estudio.

2.6.3. Instrumentos de recolección de datos

Valderrama (2013) precisa que los instrumentos permiten realizar la recopilación de toda información sobre el tema en referencia.

Textos. – Son los referidos al tema de investigación, que se extraen de los libros físicos y virtuales.

Revistas.- Se ha hecho uso de distintas revistas para conocer el plano a nacional e internacional, tales como: Diálogo con la Jurisprudencia, Gaceta Perú, Revista Jurídica del Perú, Actualidad Jurídica, entre otras relevantes para mi investigación.

Internet. – usamos la tecnología para obtener información relevante a nuestro tema, es un sistema tecnológico mediante el cual nos proporciona información que tiene vínculo con el tema de investigación que se viene realizando.

2.6.4. Procedimientos para recolección de datos

En esta investigación se utilizó Word, Excel entre otros programas que permitieron digitar la información insertada al contenido de la investigación y además procesarla con la interpretación respectiva de los gráficos.

2.7. CRITERIOS ÉTICOS

Belmont (1979) refiere en su informe sobre “principios éticos y normas para el desarrollo de investigación que involucran seres humanos”:

A. Autonomía

Capacidad del investigador para enfatizar su tema en la toma de decisiones basándose en el fondo de su investigación, teniendo de fuente relevante de conocedores de la materia plasmada en la investigación.

B. Beneficencia

La investigación establece un ámbito de bienestar para quienes intervienen en el análisis del tema estudiado.

C. Justicia

Esta investigación es erga omnes; no se excluye a nadie por ningún motivo, pues tiene acceso a quienes lo necesiten para posibles trabajos de investigación.

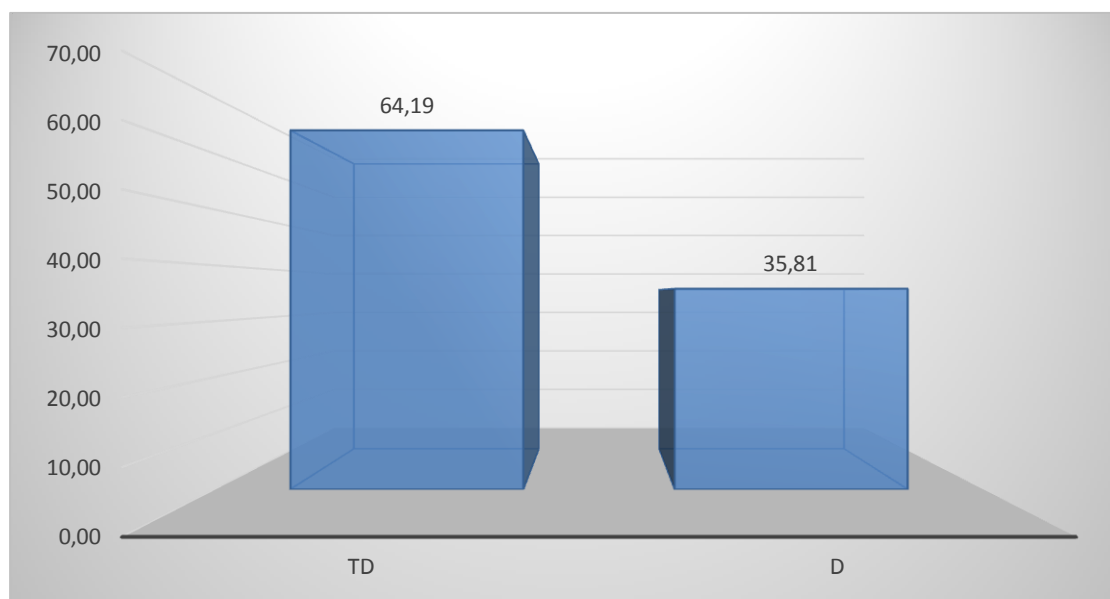
3. RESULTADOS

3.3. TABLAS Y FIGURAS

Tabla N° 01

1. Cree que las ordenanzas constituyen la base legal adecuada que respaldan al TUPA

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	95	64.19
D	53	35.81
Total	148	100.00

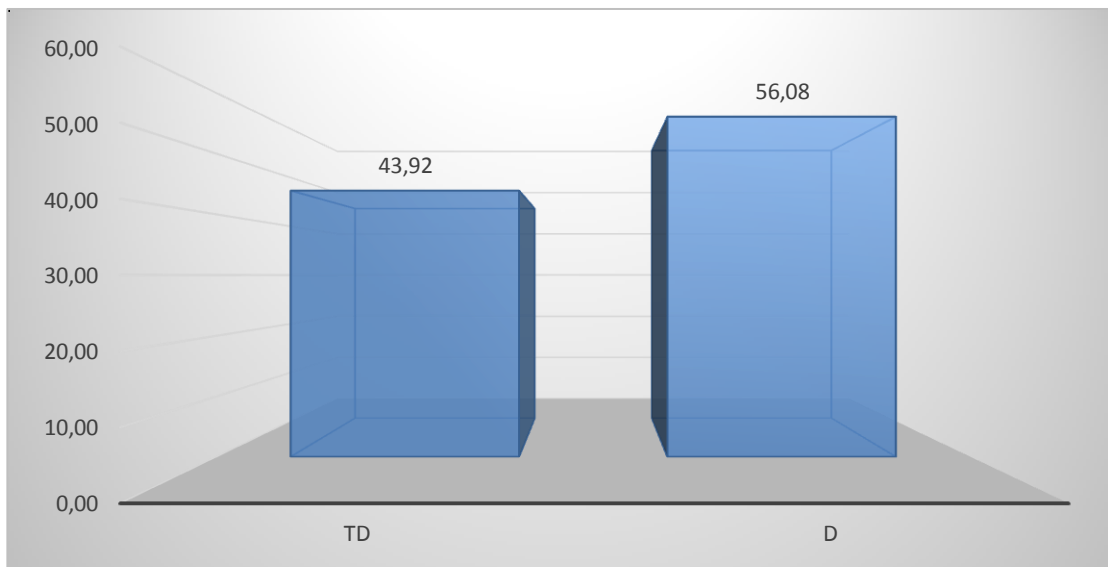


Con respecto a la pregunta si Cree que las ordenanzas constituyen la base legal adecuada que respaldan al TUPA, los resultados fueron: un 35.81% está en desacuerdo y un 64.19% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 02

2. Las directivas actuales que avalan al TUPA son normas específicas de cumplimiento estricto

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	65	43.92
D	83	56.08
Total	148	100.00

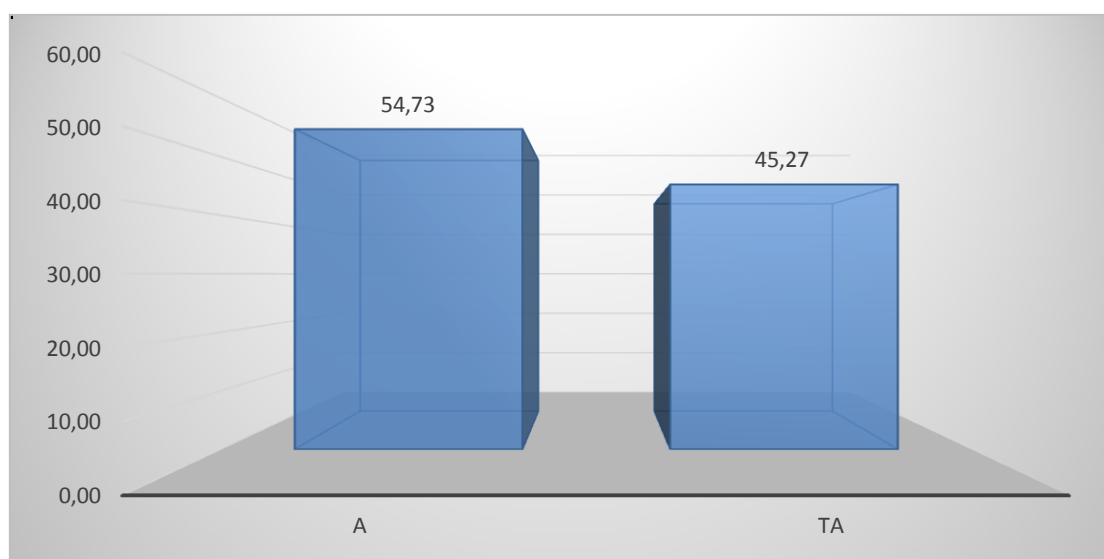


Con respecto a la pregunta si Las directivas actuales que avalan al TUPA son normas específicas de cumplimiento estricto, los resultados fueron: un 56.08% está en desacuerdo y un 43.92% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 03

3. La normativa que validan los procedimientos del TUPA son los reglamentos

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
A	81	54.73
TA	67	45.27
Total	148	100.00

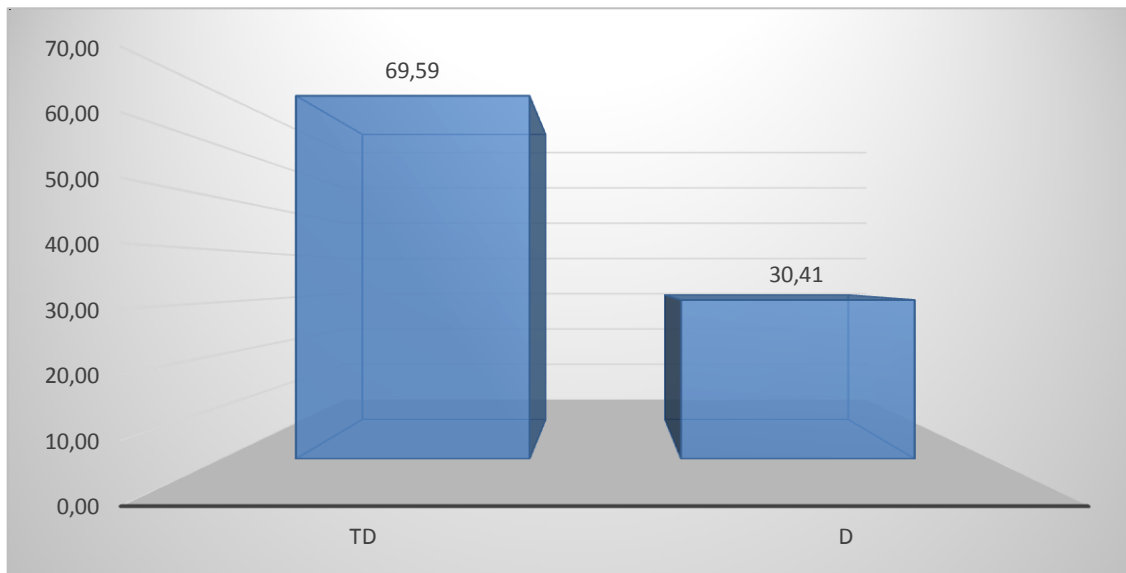


Con respecto a la pregunta si La normativa que validan los procedimientos del TUPA son los reglamentos, los resultados fueron: un 45.27% está totalmente de acuerdo y un 54.73% están de acuerdo.

Tabla N° 04

4. Los procesos que establecen etapas en el TUPA son adecuados

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	103	69.59
D	45	30.41
Total	148	100.00

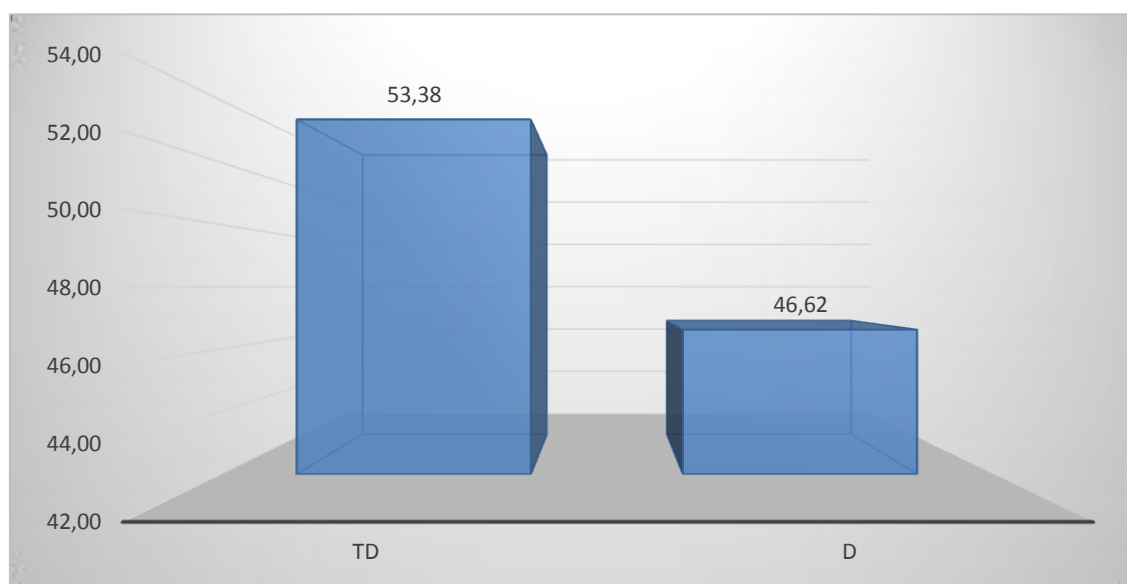


Con respecto a la pregunta Los procesos que establecen etapas en el TUPA son adecuados, los resultados fueron: un 30.41% está desacuerdo y un 69.59% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 05

5. Los plazos establecidos en los procesos del TUPA son los necesarios

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	79	53.38
D	69	46.62
Total	148	100.00

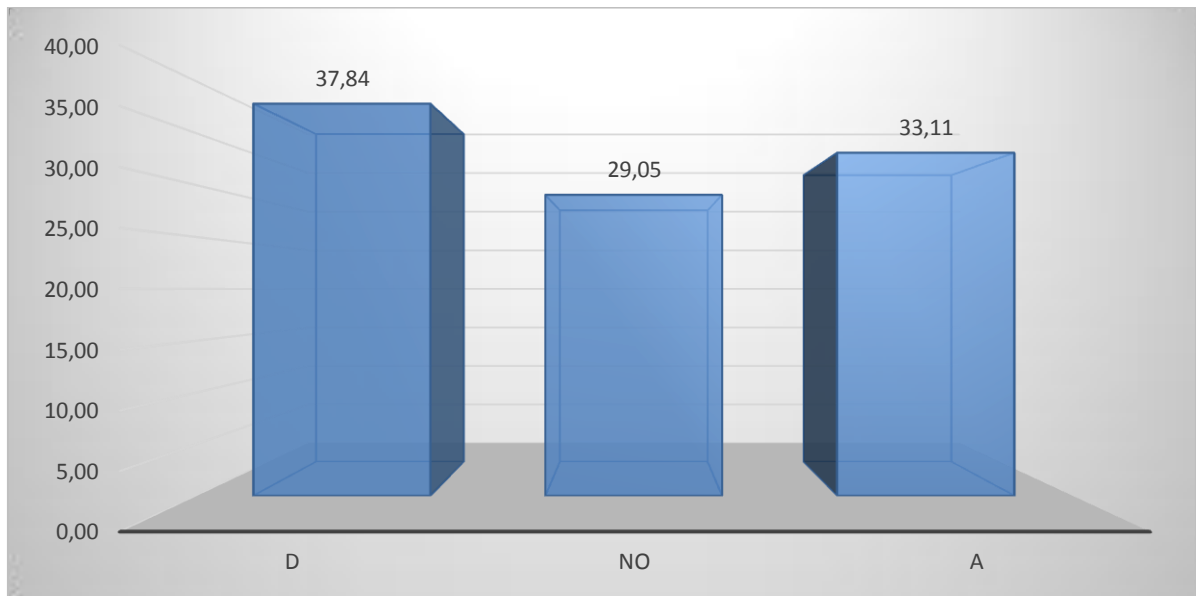


Con respecto a la pregunta Los plazos establecidos en los procesos del TUPA son los necesarios, los resultados fueron: un 46.62% está desacuerdo y un 53.38% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 06

6. El TUPA en su estructura normativa cuenta con niveles de cumplimiento

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
D	56	37.84
NO	43	29.05
A	49	33.11
Total	148	100.00

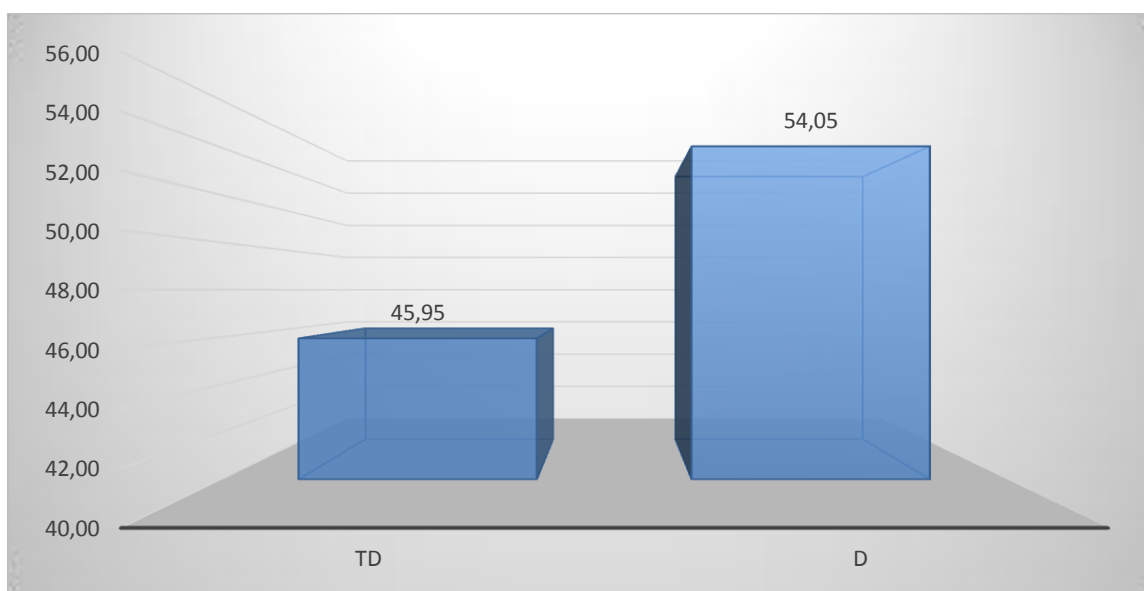


Con respecto a la pregunta El TUPA en su estructura normativa cuenta con niveles de cumplimiento, los resultados fueron: un 33.11% está de acuerdo, un 29.05% no se encuentran ni acuerdo ni en desacuerdo y un 37.84% están es desacuerdo

Tabla N° 07

7. Las cartillas cumplen con informar acerca del alcance e interés del TUPA

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	68	45.95
D	80	54.05
Total	148	100.00

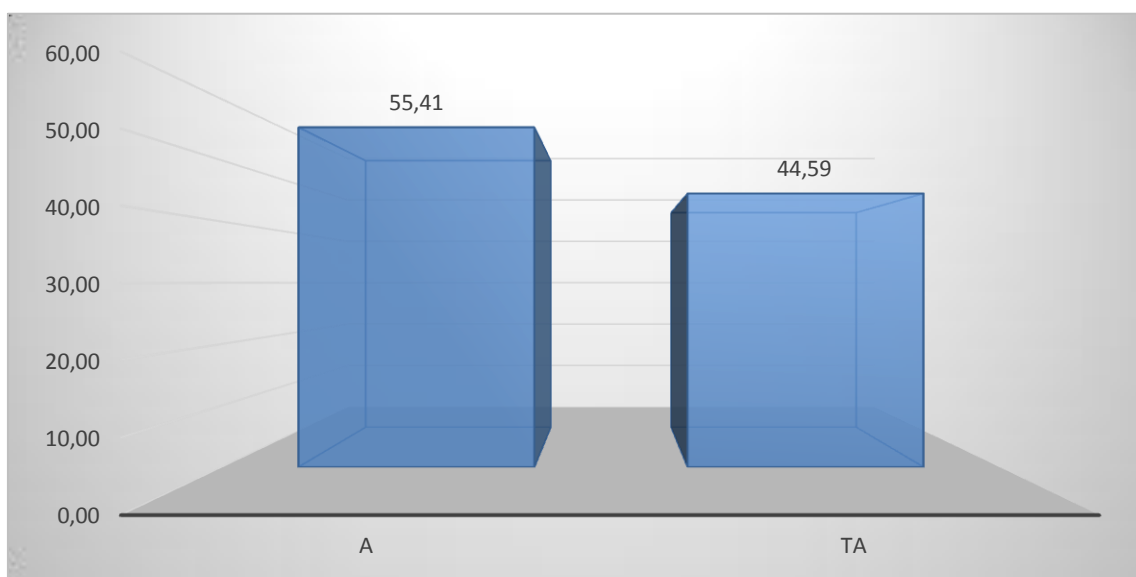


Con respecto a la pregunta Las cartillas cumplen con informar acerca del alcance e interés del TUPA, los resultados fueron: un 54.05% está desacuerdo y un 45.95% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 08

8. Respecto a la información contenida en el TUPA son necesarios los módulos de orientación

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
A	82	55.41
TA	66	44.59
Total	148	100.00

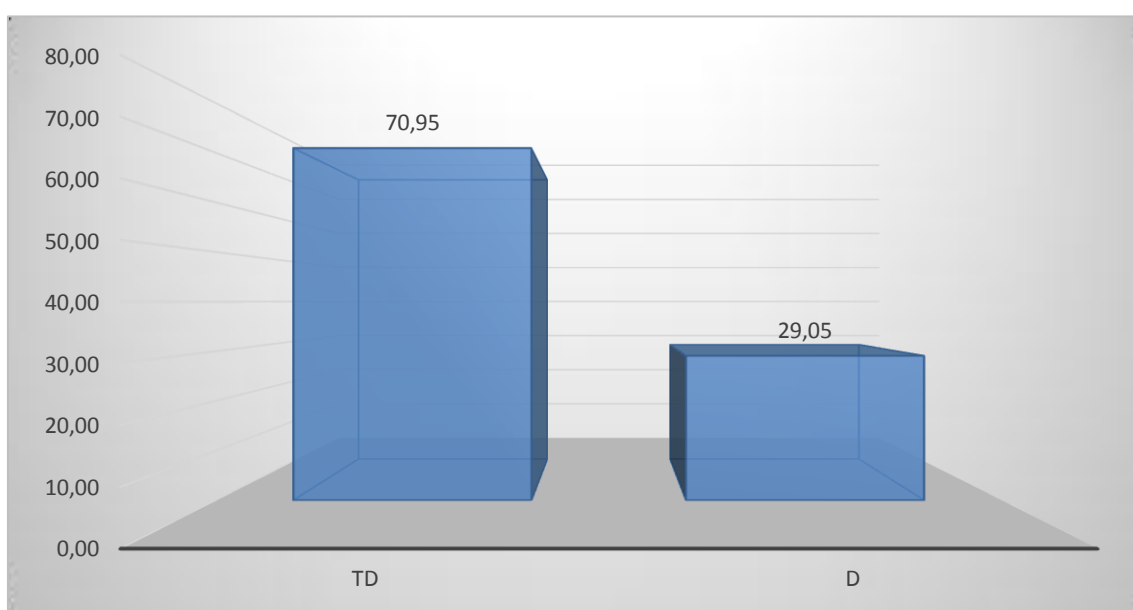


Con respecto a la pregunta si Respecto a la información contenida en el TUPA son necesarios los módulos de orientación, los resultados fueron: un 44.59% está totalmente de acuerdo y un 55.41% están de acuerdo.

Tabla N° 09

9. Se difunde a través de formas de publicidad el TUPA

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	105	70.95
D	43	29.05
Total	148	100.00

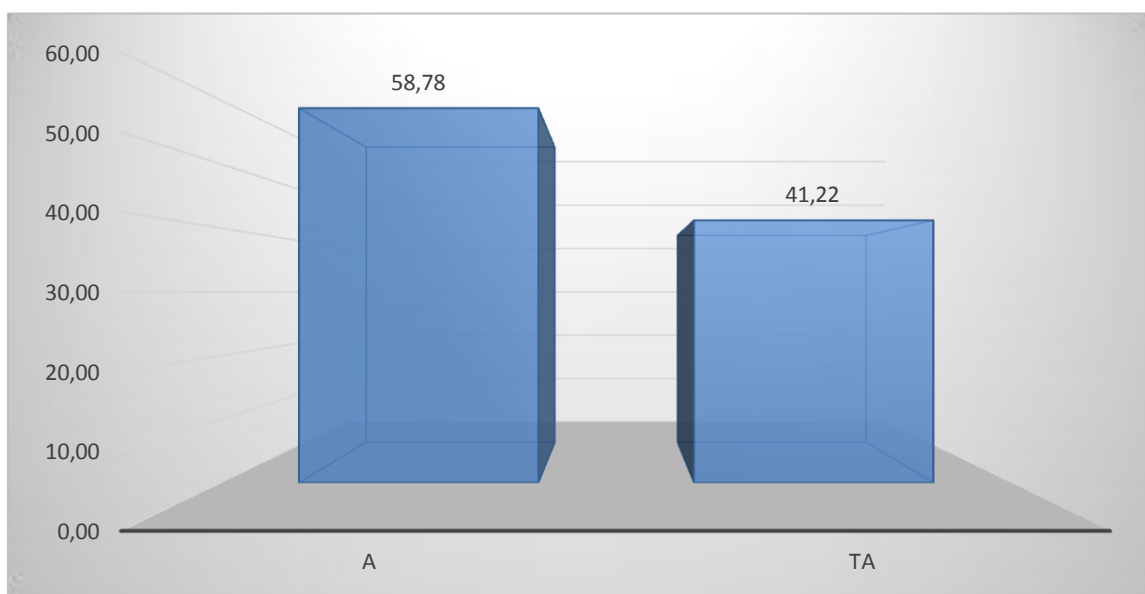


Con respecto a la pregunta Se difunde a través de formas de publicidad el TUPA, los resultados fueron: un 29.05% está desacuerdo y un 70.95% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 10

10. Las licencias de funcionamiento se ampara legalmente en normas

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
A	87	58.78
TA	61	41.22
Total	148	100.00

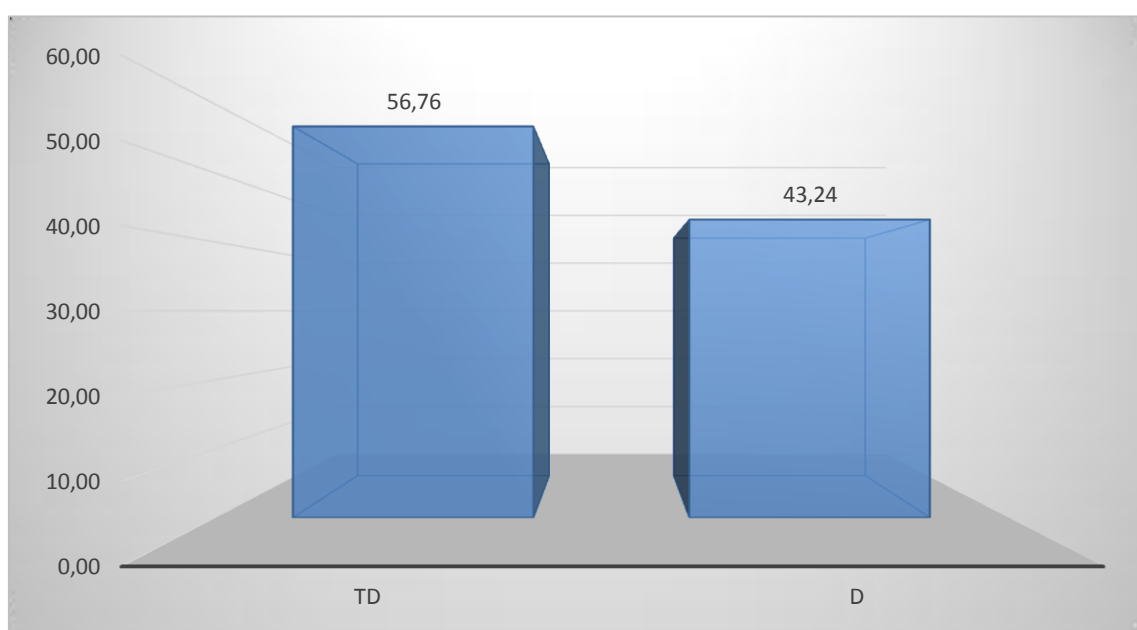


Con respecto a la pregunta si Las licencias de funcionamiento se ampara legalmente en normas, los resultados fueron: un 41.22% está totalmente de acuerdo y un 58.78% están de acuerdo.

Tabla N° 11

11. El reglamento de la licencia de funcionamiento es adecuada

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	84	56.76
D	64	43.24
Total	148	100.00

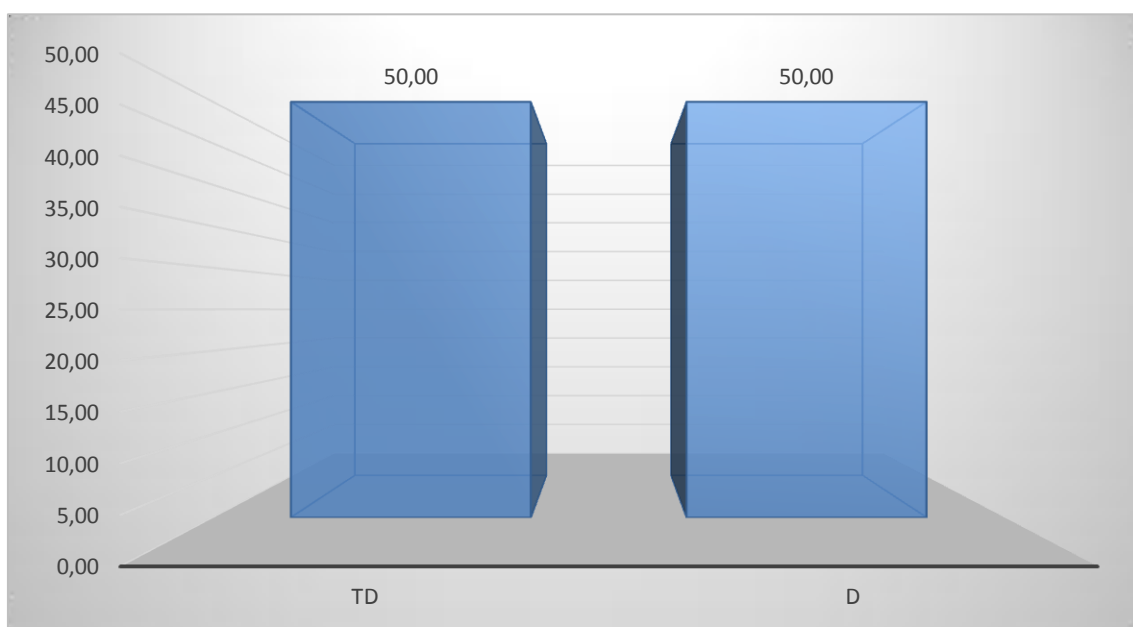


Con respecto a la pregunta El reglamento de la licencia de funcionamiento es adecuada, los resultados fueron: un 43.24% está desacuerdo y un 56.76% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 12

12. Los criterios legales son parte en las licencias de funcionamiento

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	74	50.00
D	74	50.00
Total	148	100.00

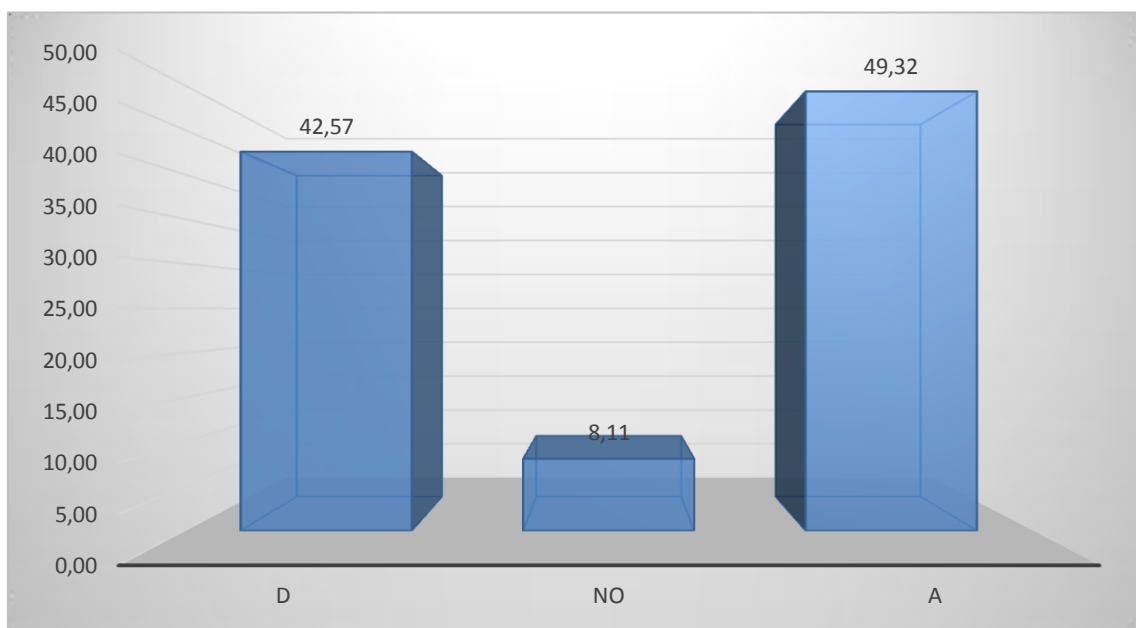


Con respecto a la pregunta Los criterios legales son parte en las licencias de funcionamiento, los resultados fueron: un 50.00% está desacuerdo y un 50.00% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 13

13. Los requisitos para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento son de carácter personal

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
D	63	42.57
NO	12	8.11
A	73	49.32
Total	148	100.00

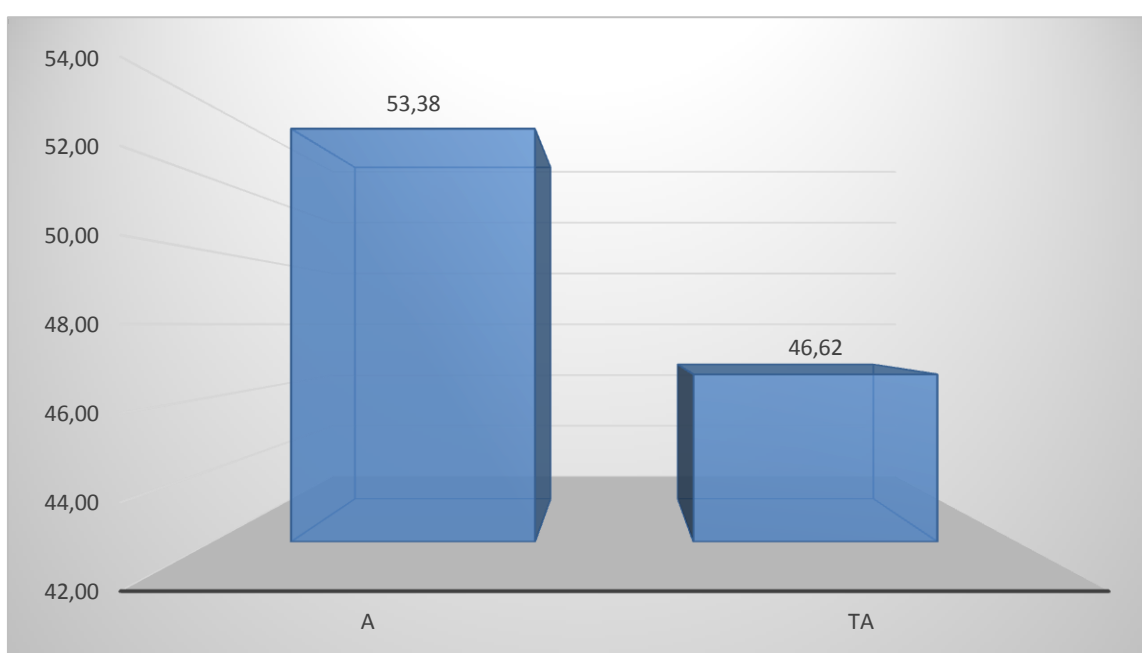


Con respecto a la pregunta Los requisitos para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento son de carácter personal, los resultados fueron: un 49.32% está de acuerdo, un 8.11% no se encuentran ni acuerdo ni en desacuerdo y un 42.57% están es desacuerdo

Tabla N° 14

14. Las licencias de funcionamiento otorgan titularidad individual

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
A	79	53.38
TA	69	46.62
Total	148	100.00

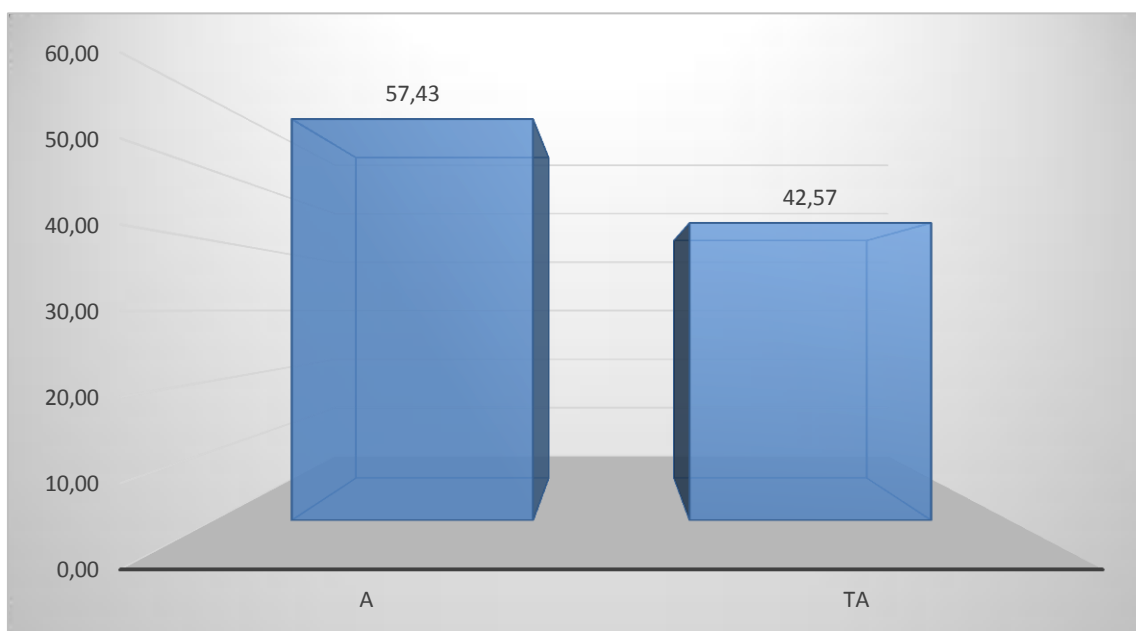


Con respecto a la pregunta si Las licencias de funcionamiento otorgan titularidad individual, los resultados fueron: un 46.62% está totalmente de acuerdo y un 53.38% están de acuerdo.

Tabla N° 15

15. Son transferibles temporalmente las licencias de funcionamiento

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
A	85	57.43
TA	63	42.57
Total	148	100.00

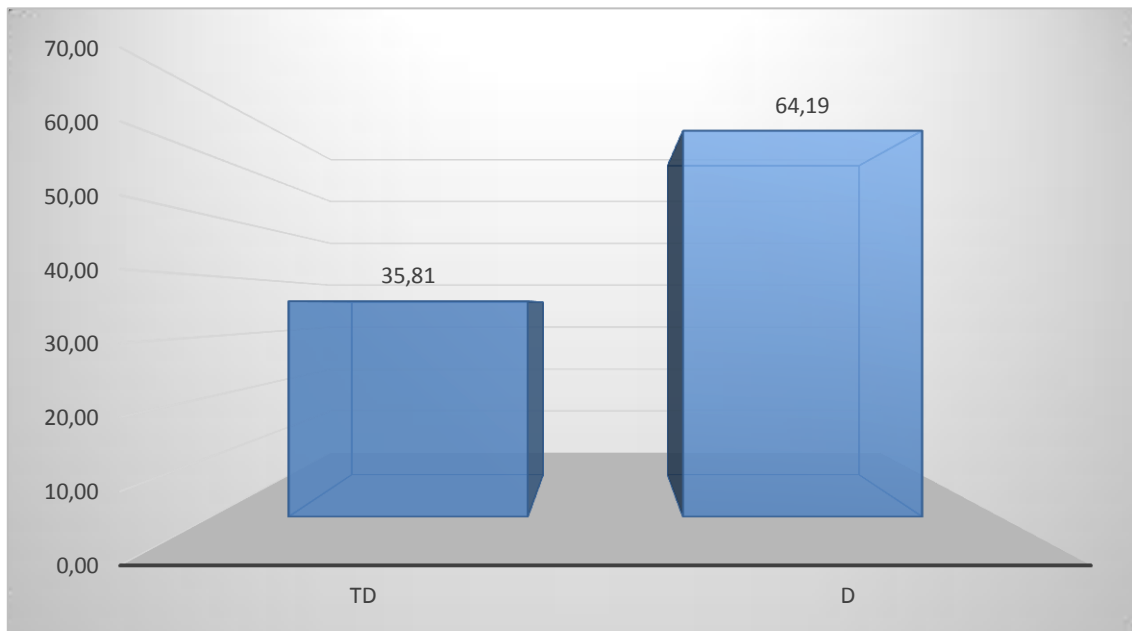


Con respecto a la pregunta si Son transferibles temporalmente las licencias de funcionamiento, los resultados fueron: un 42.57% está totalmente de acuerdo y un 57.43% están de acuerdo.

Tabla N° 16

16. Las licencias de funcionamiento son temporales

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
TD	53	35.81
D	95	64.19
Total	148	100.00

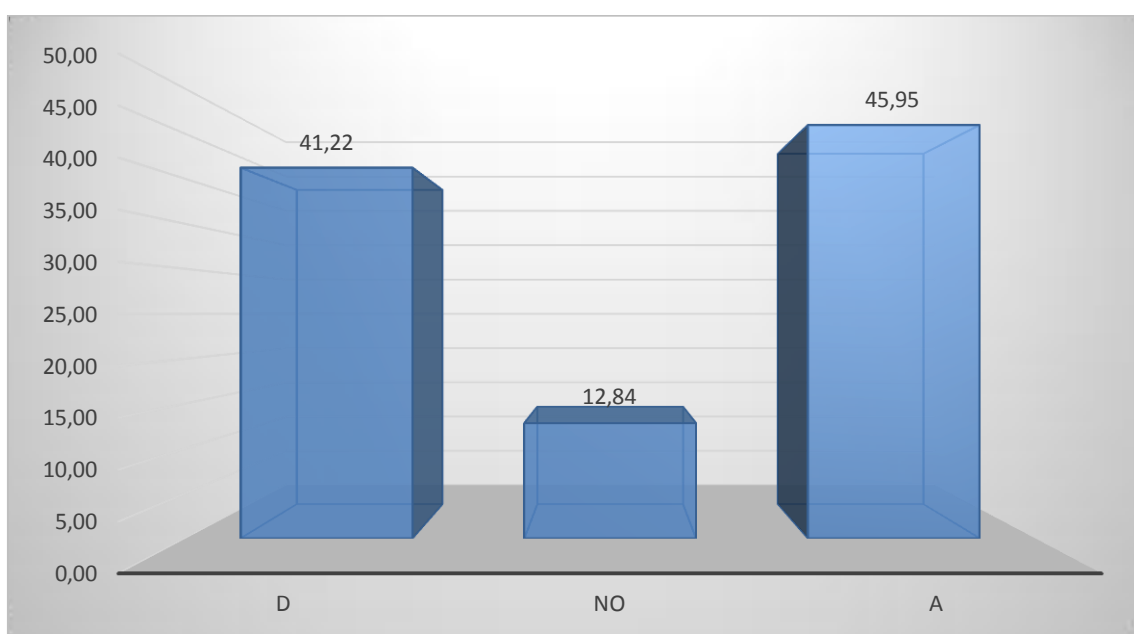


Con respecto a la pregunta Las licencias de funcionamiento son temporales, los resultados fueron: un 64.19% está desacuerdo y un 35.81% están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 17

17. Las licencias de funcionamiento tienen un periodo de vigencia

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	%
D	61	41.22
NO	19	12.84
A	68	45.95
Total	148	100.00



Con respecto a la pregunta Las licencias de funcionamiento tienen un periodo de vigencia, los resultados fueron: un 45.95% está de acuerdo, un 12.84% no se encuentran ni acuerdo ni en desacuerdo y un 41.22% están es desacuerdo.

3.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al resultado que se ha obtenido en la pregunta 02, Tabla N°02, vemos que el 56.08 % manifiestan estar en desacuerdo y el 43.92% estar totalmente en desacuerdo sobre si Las directivas actuales que avalan al TUPA son normas específicas de cumplimiento estricto; esto se corrobora con lo manifestado por Ganddini (2012) en su tesis denominada: “La Necesidad De Regulación De Los Establecimientos Abiertos Al Público”, en la que precisa que, no existen lineamientos basados en ley o reglamento para realizar las inspecciones netamente en establecimientos tales como: centros nocturnos, cines u otro evento público, prolongándose de esa forma que dicha fiscalización sea ineficiente; asimismo, Guerra y Reluz (2013) en su tesis denominada: “Análisis De La Efectividad En Los Procedimientos Del TUPA En La Municipalidad De Reque”, coincide al afirmar que algunos procedimientos estipulados en el TUPA no se encuentran desarrollados de manera adecuada tal es el caso de los otorgamientos de la licencia, la misma que se encuentra desactualizada.

En concordancia con el resultado obtenido en la pregunta 03, Tabla N°03, observamos que el 54.73 %, manifestaron estar de acuerdo, respecto si La normativa que validan los procedimientos del TUPA son los reglamentos, lo cual se corrobora con lo manifestado por Láinez (2017) en su tesis denominada: “Percepción Del Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) Y La Gestión Administrativa En La Municipalidad Del Rímac 2016”, en la que precisa que el TUPA, se encuentra relacionada a la gestión administrativa de cada municipalidad, procedimientos que están reguladas en la citada Ley; asimismo, Urcia (2018) en su tesis denominada: “La Denominación De Un Procedimiento Administrativo De Cargas Públicas Indemnizables En El Texto Único De Procedimientos Administrativos-TUPA”, coincide al referir que el TUPA de las Entidades Públicas, son aquellos reglamentos que permite contribuir y resarcir el daño ocasionado por el administrado y la toma de conciencia del principio de responsabilidad.

Según el resultado obtenido en la pregunta 05, Tabla N°05, se advierte que el 53.38 %, manifestaron estar totalmente en desacuerdo y el 46.62 %, están en desacuerdo, sobre si Cree que Los plazos establecidos en los procesos del TUPA son los

necesarios, tal como lo señala Galán (2018) en su tesis denominada: “Incumplimiento Del Tupa Por Parte De Las Oficinas De La Municipalidad Distrital De Pátapo Durante El Año 2016”, donde precisa que, el municipio como organización básica del estado, por medio de sus autoridades autónomas, descentralizadas y competentes, se faculta para emitir tasas municipales de acuerdo a su TUPA, ello con un plazo establecido; sin embargo este resulta inadecuado; de igual forma, Ganddini (2012) en su tesis denominada: “La Necesidad De Regulación De Los Establecimientos Abiertos Al Público”, coincide al afirmar que dentro de la normativa legal el plazo que se establece para cada acto administrativo, resulta en algunos casos engorroso, ello debido al largos trámites que tiene que pasar el usuario.

Respecto al resultado obtenido en la pregunta 08, Tabla N°08, vemos que el 54.41% manifiestan estar de acuerdo sobre si Respecto a la información contenida en el TUPA son necesarios los módulos de orientación; esto se corrobora con lo manifestado por Laínez (2017) en su tesis denominada: “Percepción Del Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) Y La Gestión Administrativa En La Municipalidad Del Rímac 2016”, en la que precisa que, para una mayor organización y por ende atención al usuario, se deberían instalar módulos de orientación.

En concordancia el resultado obtenido en la pregunta 10, Tabla N°10, observamos que el 58.78 %, manifestaron estar de acuerdo, respecto si Las licencias de funcionamiento se ampara legalmente en normas, lo cual se corrobora con lo manifestado por Girón (2017) en su tesis denominada: “Principio De Responsabilidad En El Procedimiento Para Obtener Licencia De Funcionamiento En La Apertura De Locales EX-ANTE De La Inspección, En La Municipalidad De Comas 2017”, en la que precisa que en el procedimiento para obtener licencia de funcionamiento en apertura de locales, existen ciertos requisitos que se deben seguir para su otorgamiento, los cuales están contemplados en la ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Según los resultados obtenidos en la pregunta 11, Tabla N°11, se advierte que el 56.76 %, manifestaron estar totalmente en desacuerdo y el 43.24 %, están en desacuerdo, sobre si El reglamento de la licencia de funcionamiento es adecuada, lo cual se corrobora con lo señalado por Calderón (2016) en su tesis denominada: “La

Fiscalización De Licencias De Funcionamiento De Locales Comerciales En Sábado Baratillo Del Distrito De Santiago - Cusco, Como Forma Para Reducir La Informalidad”, leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones, influyen directamente en la definición del tipo de negocio que se pretende establecer; sin embargo, debido a la falta de información el trámite para su obtención se hace engorroso.

Respecto a los resultados obtenidos en la pregunta 13, Tabla N°13, vemos que el 49.32% manifiestan estar de acuerdo y el 42.57% estar en desacuerdo sobre si Los requisitos para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento son de carácter personal; esto se corrobora con lo manifestado por **Girón (2017)** en su tesis denominada: “Principio De Responsabilidad En El Procedimiento Para Obtener Licencia De Funcionamiento En La Apertura De Locales EX-ANTE De La Inspección, En La Municipalidad De Comas 2017”, en la que precisa que, en el procedimiento para obtener licencia de funcionamiento en apertura de locales en las municipalidades, el mismo que se encuentra establecido en la Ley N° 27444, será realizado directamente por el administrado.

En concordancia con los resultados obtenidos en la pregunta 15, Tabla N°15, vemos que el 57.43% manifiestan estar de acuerdo y el 42.57% estar totalmente de acuerdo sobre si Son transferibles temporalmente las licencias de funcionamiento; esto se corrobora con lo manifestado por **Rubio (2015)** en su tesis denominada: “Manual De Procedimiento Para La Obtención De Los Respectivos Permisos De Funcionamiento, Y Cumplimiento De Obligaciones Legales Para Emprender Establecimientos De Servicios De Alimentos Y Bebidas”, en la que precisa que, Las leyes, reglamentos, ordenanzas se precisa que las licencias son personales y por ende no transferibles; asimismo, **Herrera (2017)** en su tesis denominada: “Contribución De La Ley Marco De Licencia De Funcionamiento, En La Eficiencia Del Procedimiento De Otorgamiento En Bellavista 2006–2015”, coincide al sostener que, La Ley marco de licencia de funcionamiento, contribuyó significativamente en la eficiencia del procedimiento, en ella misma se contempla la no transferibilidad de tales licencias.

Según los resultados obtenidos en la pregunta 17, Tabla N°17, se advierte que el 45.95 %, manifestaron estar de acuerdo y el 41.22 %, están en desacuerdo, sobre si Las licencias de funcionamiento tienen un periodo de vigencia, lo cual se corrobora con lo señalado por **Calderón (2016)** en su tesis denominada: “La Fiscalización De

Licencias De Funcionamiento De Locales Comerciales En Sábado Baratillo Del Distrito De Santiago - Cusco, Como Forma Para Reducir La Informalidad”, donde precisa que, existen normas que regulan dichos actos relacionados a los requisitos y procedimientos para la obtención de las licencias de funcionamiento; así como de su vigencia y obligatoriedad por parte del titular; **Hualpa (2017)** en su tesis denominada: “Propuesta De Mejora En El Proceso De Emisión De Licencias De Funcionamiento De Establecimientos Comerciales Y De Servicios En La Municipalidad Distrital De Comas Y Su Fiscalización Posterior, Comas, 2017”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.3. CONCLUSIONES

- De acuerdo a la investigación realizada, se ha analizado el tema relacionado al Texto Único de Procedimientos Administrativos, a fin de Determinar la forma en que tal texto único de procedimientos administrativos (TUPA) incide en el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José - Lambayeque, con el objeto de lograr una correcta y eficaz tramitación de los procedimientos administrativos en la mencionada municipalidad, teniendo como base a las leyes que de alguna u otra forma regulan tales actos administrativos.
- En la presente investigación se ha identificado que las características relevantes que tiene el texto único de procedimientos administrativos en la municipalidad distrital de San José - Lambayeque, está relacionado a la temporalidad de las mismas, lo cual no se ha cumplido ya que cuando se aprueban y publican se omiten la publicación del contenido.
- Asimismo, en esta investigación, se ha identificado que las características relevantes que tiene la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José - Lambayeque; es que permite la realización de actividades económicas, legalmente permitidas, conforme a la planificación urbana y bajo condiciones de seguridad; además sirve como medio para acreditar la formalidad de su negocio, ante entidades públicas y privadas, favoreciendo su acceso al mercado.
- En la presente investigación se ha identificado que los factores incidentes en la relación entre el texto único de procedimientos administrativos y la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José - Lambayeque, se dan en cuanto al aspecto administrativo jurídico; ello debido a la formalidad de las mismas, de las cuales dentro de las normas que las regulan, están se encuentran vinculadas estrechamente con las licencias para su otorgamiento.
- Por último, en esta investigación se ha determinado que la incidencia del texto único de procedimientos administrativos en la licencia de funcionamiento en la municipalidad distrital de San José - Lambayeque; se da en cuanto a los

procedimientos y trámites administrativos que el usuario debe seguir, resultando en algunas ocasiones engorrosas.

4.4. RECOMENDACIONES

1. Que la Municipalidad Distrital de San José en compañía de otros organismos, realicen campañas de fiscalización de tal forma sería útil para los usuarios y así se estaría disminuyendo la informalidad que carea en este distrito.
2. Se realicen constantes seguimientos a los diferentes procedimientos administrativos realizados por el contribuyente, para la evaluación de la estructura de costos que debe tener toda entidad para saber con claridad cuál es su costo a pagar.
3. Implementar el gobierno abierto, trámites en línea para así poder brindar una la eficientes y menos engorrosa atención administrativa, puesto que existen, procedimientos y flujogramas que no facilitan la administración eficaz que todos los vecinos de la comuna en ciernes esperan.